UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

TRANSICIÓN POLÍTICA: DE CORTE NACIONAL ELECTORAL A TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Tesis presentada para la obtención del Grado de Licenciatura por:

Postulante: Wildert Rudy Arellano Reynaga

Tutor: Iván Miranda Balcázar, Mgr.

LA PAZ – BOLIVIA
Febrero 2018

DEDICATORIA

A Dios por toda la fortaleza para continuar en la adversidad de sus pruebas, a mi esposa Irene por el apoyo incondicional, a mis hijos Brigitte y Leonel por ser la motivación de mis ideales y mi esperanza de vida, a mi madre Alejandra Reynaga Soliz por su ejemplo de vida y sus enseñanzas para hacer de mi un ser humano auténtico y sincero.

AGRADECIMIENTO

A Dios y a la Universidad Mayor de San Andrés por la formación académica, al tutor Ivan Miranda Balcázar por la guía en la tesis.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA i
AGRADECIMIENTO ii
INDICE GENERAL iii
RESUMEN v

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1
CAPÍTULO I 3
DISEÑO METODOLÒGICO 3
1. Antecedentes 3
2. Problema 5
3. Hipótesis de trabajo 5
4. Objetivo 6
4.1 Objetivo general 6
4.2 Objetivos específicos 6
5. Variables 7
5.1 Operacionalización de las variables 7
6. Marco teórico 8
7. Metodología 8
7.1 Tipo de investigación 8
7.2 Método 8
7.3. Técnicas de investigación 9
7.4. Fuentes 9
7.5. Trabajo bibliográfico 10
7.6. Instrumentos 10
CAPITULO II 11
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA 11
1. Corrientes teóricas en las ciencias sociales 11
2. El Estado 12
3. Democracia 13

4. Los poderes 16
5. El sistema electoral 18
6. Contexto histórico 23
CAPÍTULO III 25
CORTE NACIONAL ELECTORAL Y TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL 25
1. La Corte Nacional Electoral: desde la Revolución Nacional hasta el neoliberalismo 25
1.1 La Corte Nacional Electoral en la revolución nacional 26
1.2 La Corte Nacional Electoral en el periodo de los gobiernos dictatoriales 31
1.3 La institucionalización del organismo electoral 34
1.4 Recuperación de la democracia y elección de notables 37
1.5 La institucionalización del sistema electoral 41
1.6 Hacia el Tribunal Supremo Electoral 45
CAPÍTULO IV 50
TIEMPOS TENSOS, FINAL DE LA CNE E INICIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL 50
CAPÍTULO IV 69
CONCLUSIONES 69
Bibliografía 71

RESUMEN

De Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral condensa un estudio donde el ejercicio del poder y la construcción de hegemonía y dominación son posibles mediante la utilización de una instancia de administración electoral para lograr una correlación de fuerzas lo suficiente y necesario para el desarrollo de la política en el Estado. La percepción política desde la creación de la Corte Nacional Electoral (1956) hasta la nueva constitucionalidad de 2009 responde a los intereses de quienes tienen el apoyo popular.

El MNR hizo en 1961 una reforma constitucional para incorporar las decisiones estructurales como la nacionalización de las minas, el voto universal y la reforma agraria, entre otros. Pero, esa reforma hecha en el Congreso Nacional fue esencialmente para la reelección de Paz Estenssoro.

Desde el año 2000, la democracia ingresó en un período tenso. La polarizada elección presidencial de 2005, emergió dominante el MAS, que propugnaba el nacionalismo económico, la construcción de identidades étnicas y una dura crítica a la democracia que transitaba en medio de una crisis electoral por el comportamiento parcial de los árbitros electorales en consonancia con visiones "contrahegemónicas". La historia tiene el mismo recorrido en la democracia actual, en la cual los portadores de hegemonía tienen los mismos propósitos de hacer uso del sistema electoral para reproducirse en el poder.

Palabras claves: Democracia, democracia popular, democracia intercultural, sistema electoral.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación tiene el propósito de explicar la transición de Corte Nacional Electoral (1956) a Tribunal Supremo Electoral (2009) a partir del análisis de la estructura de ambas instancias, funciones, competencias, principios y forma de elección de sus miembros.

La explicación de los hechos de la Corte Nacional Electoral durante 50 años de vigencia, aunque pocas ocasiones de administración de procesos electorales por la vigencia de las dictaduras militares, configura esta investigación que tiene como propósito la relación del organismo electoral con el poder político.

El ejercicio del poder y la construcción estatal se condensa en la visión de hacer uso de las instancias de administración electoral para mantener y reproducir la gestión. El MNR creó la Corte Nacional Electoral para gerenciar el voto, esencialmente campesino, en las elecciones de 1956 y 1960.

La Corte Nacional Electoral funcionó en periodos democráticos, por cuanto, desde 1964 hasta 1982, Bolivia vivió 18 años de dictaduras militares con algunas excepciones como la legalización del mandato de René Barrientos Ortuño en 1966, el fraudulento proceso electoral de 1978, la crisis de 1979 y la dictadura en 1980.

El año de 1991 marca un hito especial, por el acuerdo de los partidos políticos para nombrar de consenso a los miembros de la Corte en personas que gozan de alta credibilidad social, solvencia profesional y esencialmente garantía para el manejo de los acontecimientos electorales con transparencia y neutralidad.

En ese sentido, el trabajo propone en el primer capítulo el diseño metodológico a partir de la definición del objeto de estudio, el planteamiento del problema, los objetivos, la hipótesis y la operacionalización de las variables mediante un método analítico e histórico para comparar a dos órganos electorales guardando tiempo y espacio.

En el siguiente capítulo está el marco teórico a partir de la ciencia política, una disciplina del campo de las ciencias sociales, los conceptos más significativos para explicar los fenómenos políticos, los modelos teóricos y matrices de amplia capacidad para describir de forma empírica el rol de los órganos electorales.

En el tercer capítulo se encuentran las principales características de la Corte Nacional Electoral desde su creación en 1956, en pleno fragor del nacionalismo revolucionario, hasta su agotamiento en 2009, en el marco de la nueva constitucionalidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el cuarto capítulo se encuentra la descripción de los acontecimientos electorales de 2009 con la creación del Órgano Supremo Electoral como el cuarto poder del Estado, su estructura, funciones, principios, competencias y atribuciones en la arena política con fuerte distinción de lo intercultural en el discurso del MAS.

Finalmente se enuncian las conclusiones que validan el desarrollo de la investigación, la contrastación empírica y los resultados obtenidos en la investigación en un escenario donde la rica experiencia electoral es una motivación para el campo de la politología como disciplina que se ocupa de estudiar los fenómenos políticos.

CAPÍTULO I

DISEÑO METODOLÒGICO

1. Antecedentes

Actualmente el Tribunal Supremo Electoral (TSE) consta de nueve Tribunales Departamentales (TDE); anteriormente la llamada Corte Nacional Electoral (CNE) tenía el mismo número Cortes Departamentales (CDE)

Desde 1956 hasta el 2012 se identifican dos grandes períodos, que además de su organización y denominación muestra características institucionales y políticas de funcionamiento que la definen como institución fundamental en el Estado boliviano, en relación con el sistema político, los partidos, el parlamento, el poder judicial y la sociedad en general:

a) El primer gran período desde su creación en 1956 como Corte Nacional Electoral, hasta 2010 cuando cambia a Tribunal Supremo Electoral en el marco del Estado Plurinacional de Bolivia; sus características pueden sintetizarse en los siguientes elementos:

- El referente estatal es el Estado republicano
- El sustento normativo
- La estructura de la Corte Nacional Electoral
- Relación con el poder ejecutivo, los partidos políticos y el sistema político en general

Por estos elementos este período de más de medio siglo puede ser comprendido en tres subperiodos, que además de su significación histórica tiene trascendencia institucional, social y política:

- Desde su creación en 1956 hasta 1985, dominio de la institución por el gobierno
- 1985 – 1991, control de la institución por los partidos políticos
- 1991 – 2009, CNE imparcial e independiente

b) El segundo período es la formación el 2010 del Tribunal Supremo Electoral. La característica esencial es la creación de una nueva institucionalidad en el marco de una nueva Constitución, con las siguientes distinciones:
   - El referente estatal es el Estado Plurinacional
   - La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
   - El sustento normativo
   - La estructura del Tribunal Supremo Electoral

Podrían sintetizarse la historia y la política que están detrás de estas transformaciones institucionales en dos lógicas estatales, la de la República de Bolivia y la del Estado Plurinacional de Bolivia, que más allá de los cambios de terminología y semántico tienen que ver con procesos de construcción y ejercicio del poder político, con sus proyectos, instituciones y actores.

En términos teóricos en la investigación se debaten los conceptos de elección democrática como principio fundamental en la constitución de los poderes públicos y las instituciones que legitiman dichos procesos, el ejercicio de ciudadanía desde la participación libre y secreta de los ciudadanos como mecanismo básico en la constitución de los poderes públicos.

En términos operativos se describen e interpretan la estructura y funcionamiento del organismo electoral boliviano, que responden a un ordenamiento político, institucional y normativo específico, y que tiene incidencia en la manera en que se legalizan y legitiman los poderes públicos en el Estado boliviano.

El organismo electoral boliviano, en su estructura y funcionamiento, ha estado asociado a la dinámica de los procesos y proyectos políticos, de crisis o estabilidad, democráticos o revolucionarios. Así, la creación de la Corte Nacional Electoral se produjo en 1956, en el gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario, emergente de la Revolución de 1952. La característica de la entidad fue su dependencia del gobierno revolucionario y con una orientación predominantemente política, lo que permitió que el partido en el gobierno (MNR) alcanzara los más altos porcentajes de votación electoral en la historia del país, hasta 1965.

Entre 1985 y 1991 la institución fue prácticamente controlada por los partidos políticos, lo que se conoció como la etapa de la "partidocracia", uno de los períodos más críticos del organismo. Entre 1991 y 2009, la CNE fue caracterizada en el marco de la democracia representativa como una institución "imparcial e independiente". En 2010 se produjo la creación del Tribunal Supremo Electoral, cuya característica esencial tiene que ver con la construcción de la plurinacionalidad y la democracia intercultural en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

2. Problema

Desde una percepción política del organismo electoral boliviano que se enmarca en el ejercicio del poder y la construcción estatal se plantea el siguiente problema de investigación:

> ¿Cuáles son los cambios que se han producido en la transición institucional del organismo electoral boliviano, de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral, en términos de enfoque, estructura y funcionamiento, y qué efectos tiene desde el punto de vista del proyecto político de plurinacionalidad y democracia intercultural?

3. Hipótesis de trabajo

La transición de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral no representa solamente un cambio formal, de denominación o de función administrativa, sino una transformación estructural que deviene de la transformación estatal en el marco de la operativización de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

CUADRO 1: DOS INSTANCIAS ESTATALES

ESTADO
Corte Nacional Electoral → Tribunal Supremo Electoral

Fuente: Realización propia

En consecuencia, la hipótesis de trabajo es la siguiente:

> Los cambios de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral están asociadas a la vigencia de principios político institucionales de la Constitucional Política del Estado Plurinacional y al desarrollo de la democracia intercultural.

4. Objetivo

4.1 Objetivo general

Analizar el proceso de transformación estructural del Estado, expresado en la construcción de la plurinacionalidad y de la democracia intercultural, cuyos mecanismos operativos son la estructura y funciones administrativas del organismo electoral boliviano.

4.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar el entorno histórico, político e institucional de la ruptura histórica de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral y las etapas de funcionamiento de la Corte Nacional Electoral en la transformación a Estado Plurinacional.

2. Analizar comparativamente los principios, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y de la Constitución Política del Estado respecto del organismo electoral boliviano.

3. Identificar los fundamentos políticos establecidos por la Ley del Órgano Electoral Plurinacional y otras normas e instrumentos institucionales conexos del organismo electoral boliviano actual en la construcción de plurinacionalidad y de democracia intercultural.

5. Variables

- Estado Plurinacional
- Tribunal Supremo Plurinacional

5.1 Operacionalización de las variables

Concepto	Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente
Estado	República de Bolivia	Democracia representativa	Principios Jurisdicción Competencias Obligaciones Atribuciones Organización Funcionamiento Servicios Régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Boliviano	Código Electoral
	Estado Plurinacional de Bolivia	Plurinacionalidad Democracia intercultural	Principios Jurisdicción Competencias Obligaciones Atribuciones Organización Funcionamiento Servicios Régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Boliviano	Ley del Órgano Supremo Plurinacional

6. Marco teórico

Los referentes categoriales que sirven de hipótesis teórica y cuerpo conceptual operativo serán analizados a partir del concepto central de Estado, poder y norma.

7. Metodología

7.1 Tipo de investigación

El estudio será de carácter comparativo tomando en consideración los siguientes parámetros:

Análisis comparativo

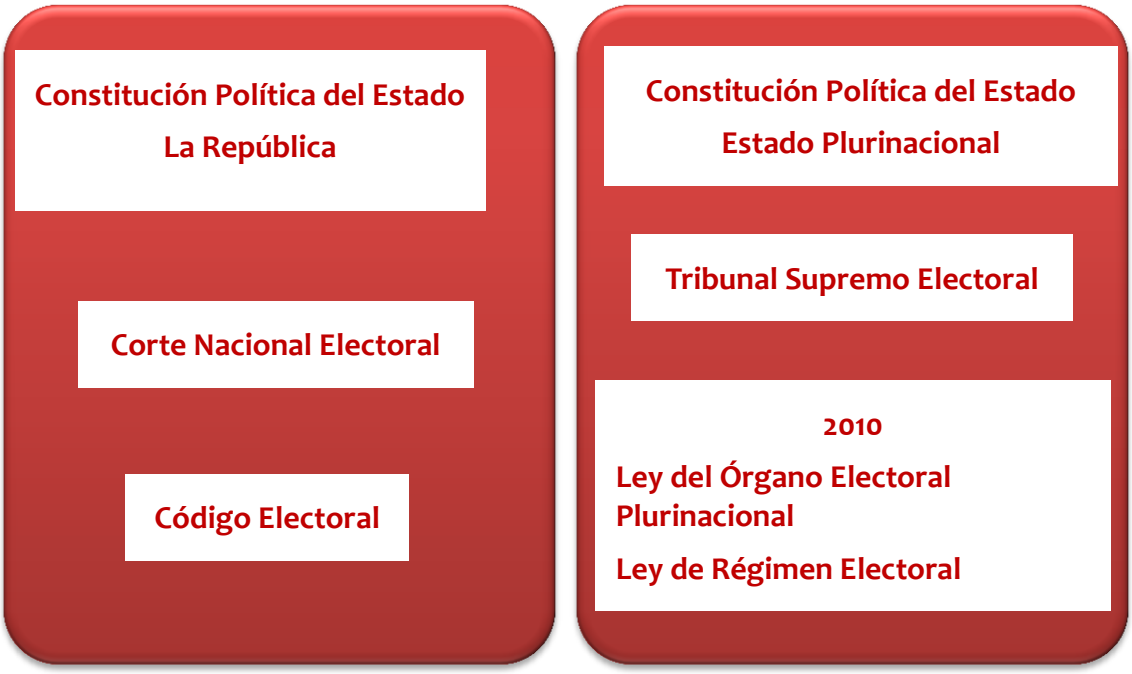

7.2 Método

Método analítico

Estudio mediante el cual se separará las partes del todo para conocer en detalle los componentes del tema y su propia dinámica interna del objeto de investigación:

- Los momentos políticos e ideológicos de la Constitución Política del Estado de la República de Bolivia.
- Los momentos políticos e ideológicos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Método histórico

El estudio del proceso político boliviano desde la creación de Bolivia en 1825 hasta la vigencia de la nueva Constitución Plurinacional:

- La trayectoria histórica del Estado boliviano
- El Estado y la ciudadanía
- La democracia
- El sistema electoral

Cada uno de estos hitos políticos e históricos para explicar el desarrollo del órgano electoral en el país.

7.3. Técnicas de investigación

- Examen de documentos y archivos de la configuración del escenario político boliviano.
- Revisión de las normas electorales
- Comparación de ambos órganos de poder del Estado

7.4. Fuentes

a) Estudios realizados sobre el tema, investigaciones, documentos históricos y memorias institucionales en el proceso político boliviano.
b) Revisión hemerográfica

7.5. Trabajo bibliográfico

a) Revisión bibliográfica de la teoría de la ciencia política y la explicación de los fenómenos políticos.
b) Definición del contexto político y proceso político cruzado por dimensiones y variables políticas: El Estado, la sociedad política, la sociedad civil, la mediación, las relaciones de poder, elecciones y ciudadanía
c) Selección de las opiniones en la prensa en función a las dimensiones anteriores.
d) Interpretación de los hechos situándolos en contextos sociales y políticos que constituyen los escenarios del estudio.

Estos serán entre otros los conceptos, categorías, definiciones, modelos y matrices teóricas que fundamentarán la investigación de este trabajo.

7.6. Instrumentos

Guía de sistematización y análisis de información secundaria

Guía de sistematización y análisis de contenido

CAPITULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1. Corrientes teóricas en las ciencias sociales

La ciencia política es una disciplina del campo de las ciencias sociales, escenario en el cual rigen su valor conceptual los paradigmas, modelos teóricos, matrices, abordajes y enfoques con capacidad para explicar los fenómenos políticos, el poder, el Estado, la democracia, el sistema electoral, elecciones, entre otros.

Este escenario es espacio de conflictos y competición por el acceso y el uso de los recursos de poder.

> … en analogía con un campo de batalla en el que los contendientes rivalizan por establecer un monopolio sobre el tipo específico de capital eficiente en términos económicos, la autoridad cultural en el campo artístico, la autoridad científica en el campo científico, la autoridad sacerdotal en el campo religioso, etc., así como el poder de decretar la jerarquía y las 'tasas de conversión' entre diversas formas de autoridad en el campo del poder (Bourdieu & Wacquant, 1995, pág. 24).

Este ángulo de observación está relacionado con la noción de campo político (Bourdieu, 2001), como un campo de fuerzas. Visibiliza la disputa por el poder, los espacios de conflicto y los actores constituidos en torno a la disputa por los capitales. Una categoría que permite abarcar una dimensión amplia de la acción, instituciones, sistemas y discursos políticos con que operan los sujetos.

Desde este punto de vista, el poder está constituido por las prácticas de los sujetos que intentan apropiarse de un espacio hegemónico y de los mecanismos de gestión. Así, la sociedad política boliviana ha elaborado un discurso más o menos homogéneo sobre la democracia pactada y la libertad de mercado, el consenso y la gobernabilidad expresado en pactos que son a su vez estrategias de poder de los grupos hegemónicos, que tuvo momentos de conflicto y de equilibrios pactados.

Las estructuras de poder son disposiciones políticas y jerárquicas donde los sujetos políticos ocupan un determinado lugar. Por ejemplo, los que ejercen el poder, los

componentes de la clase dirigente, la clase dominante; la clase dominada, la clase dirigida. También las estructuras de poder pueden fundarse en el pluralismo o en la élite, de ahí la élite del poder constituida básicamente por el poder militar, los empresarios y los intelectuales (Dowse & Hugues, 1975). Se hace política para llegar al poder y no es suficiente eso, sino hay que saber ejercer y también reproducir.

2. El Estado

Sobre el Estado existen diversas contribuciones teóricas, de ellas, en este trabajo se utilizan a las que corresponden a la época moderna, con el fin de establecer con proximidad los aportes de los teóricos de las corrientes más representativas desde la perspectiva de la ciencia política.

Bobbio sostiene que "para Marx, el Estado no es el reino de la razón, sino de la fuerza; no es el reino del bien común, sino del interés parcial; no tiene como fin el bienestar de todos, sino de los que detentan el poder; no es la salida del estado de naturaleza, sino su continuación bajo otra forma" (Bobbio, 1996, pág. 75), es decir, el Estado representa de manera estricta los intereses de quienes coyunturalmente ocupan los espacios institucionales condensados en los poderes públicos en función de su correlación de fuerzas.

Antonio Gramsci (Gramsci, 1985) sostiene que Estado = sociedad política + sociedad civil, o sea hegemonía acorazada de coerción. El concepto de sociedad política en su sentido estricto es el aparato gubernamental encargado de la administración directa y del ejercicio legal de la coerción sobre aquellos que no consienten, ni activa ni pasivamente, en tanto, la sociedad civil está constituida por las organizaciones privadas de la sociedad y el término hegemonía es la *dominación* de una clase o un grupo social sobre las clases y grupos aliados.

Según Althusser "El Estado es ante todo lo que los clásicos del marxismo han llamado el aparato de Estado. Se incluye en esta denominación no sólo al aparato especializado (en sentido estricto), cuya existencia y necesidad conocemos a partir de las exigencias de la práctica jurídica, a saber la policía —los tribunales— y las prisiones, sino también el

ejército, que interviene directamente como fuerza represiva de apoyo (el proletariado ha pagado con su sangre esta experiencia) cuando la policía y sus cuerpos auxiliares son "desbordados por los acontecimientos", y, por encima de este conjunto, al Jefe de Estado, al Gobierno y la administración" (Althusser, 1970, pág. 10).

Por su parte, Max Weber resalta en la definición del Estado la dominación y el uso de la violencia legítima.

> El Estado, como todas las asociaciones o entidades políticas que históricamente lo han precedido, es una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima (es decir, de la que es considerada como tal). Para subsistir necesita, por tanto, que los dominados acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan (Weber, 1979, pág. 2).

A partir de estas contribuciones acerca del Estado, esta investigación asumirá la noción de Weber con el fin de ajustar el trabajo a un estatuto epistemológico coherente en términos académicos con una corriente teórica de amplia capacidad explicativa de los fenómenos políticos vinculados con el objeto de estudio de este trabajo.

Y no está por demás agregar la idea tradicional que manejan sobre la definición de Estado como una representación de soberanía, independencia, territorio, población, organización jurídica y sociedad políticamente cohesionada, concepto elemental y básico para explicar los fenómenos políticos de un país.

3. Democracia

Desde la perspectiva de Sartori democracia indica una entidad política, una forma de Estado y de gobierno.

> Considerar al concepto de democracia como parte de un sistema más amplio de conceptos permite dividir el análisis siguiendo los diferentes usos en los cuales la teoría de las formas de gobierno ha sido de vez (Bobbio, 1989, pág. 188).

El concepto de democracia tiene sus bases en el antiguo griego en el siglo V antes de esta era en Atenas y está constituido por los vocablos *demos* que significa pueblo y *kratos*

poder-gobierno. Según Aristóteles[1], la democracia es uno de los sistemas políticos puros entre los regímenes que tienen dominación sobre la ciudadanía.

Robert Dahl, desde una perspectiva evolutiva, define a la democracia como *poliarquía*. Un sistema cerrado caracterizado por la existencia de cargos electivos para el control de las decisiones políticas, elecciones libres, periódicas e imparciales, sufragio inclusivo, derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno, libertad de expresión, protección legal de las fuentes de información y derecho a constituir asociaciones, organizaciones autónomas, partidos políticos y grupos de interés.

La democracia es un sistema que organiza a los individuos desde el campo político mediante la distribución del poder en distintas instituciones especializadas que se ocupan de tomar decisiones en favor de la sociedad mediante la adopción de reglas para una convivencia ordenada.

> Desde la época clásica hasta hoy el término "democracia" siempre ha sido empleado para designar una de las formas de gobierno, o sea, una de las diversas maneras bajo las que puede ejercerse el poder político. Específicamente designa la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo (Bobbio, 1989, pág. 188).

La clasificación aristotélica[2] de los gobiernos es:

Gobiernos puros	Gobiernos impuros
Monarquía	Tiranía
Aristocracia	Oligarquía
Democracia	Demagogia

Fuente: La política de Aristóteles.

Platón definió a la democracia como un gobierno de la *multitud*, y Aristóteles, de la *mayoría*. La monarquía concentra el poder en una persona, la aristocracia en un grupo social de élite y la democracia en el pueblo, según las explicaciones generales sobre este concepto.

---

[1] Aristóteles en su libro *La política* describe las formas de gobierno y la organización del Estado en la antigua Grecia.

[2] Clasificación definida en *La Política* de Aristóteles.

En este trabajo se adopta la definición contemporánea de democracia desde la perspectiva del politólogo italiano-estadounidense, Giovanni Sartori, quien reflexiona de forma clara sobre este concepto para significar el comportamiento de la ciudadanía en la formación de los poderes públicos y en el sentido prescriptivo y normativo de tal concepto, lo que es (los hechos) y lo que debería ser (el ideal).

> Ello implica que el problema de definir la democracia se desdobla, porque si por un lado la democracia requiere una definición prescriptiva, por el otro no se puede ignorar su definición descriptiva. Sin validación, la prescripción es «irreal»; pero sin un ideal, una democracia «no es tal». Fijemos cuidadosamente esta cuestión: la democracia tiene en primer lugar una definición normativa; pero eso no significa que el deber ser de la democracia sea la democracia y que el ideal democrático defina la realidad democrática. Es un grave error confundir una prescripción con una constatación; y cuanto más frecuente es el error, más expuestas están las democracias a tergiversaciones y patrañas (Sartori, 1995).

Agrega que democracia indica el sentido y la sustancia de lo que se pretende y se espera de los ordenamientos democráticos. En general democracia alude, a grandes rasgos a una sociedad libre, donde los gobernantes están sujetados a los gobernados y la relación entre gobernantes y gobernados se basa en la idea de que el Estado está al servicio de los ciudadanos y que el gobierno existe para el pueblo.

Las consideraciones sobre la democracia conducen a identificar algunos tipos de democracia. Cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo se habla de *democracia directa o pura,* gobernarse a sí mismo. La *democracia indirecta o representativa* hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por las personas a los que el pueblo reconoce como sus representantes legítimos, los cuales son elegidos a través de un sufragio por todos los ciudadanos. En la democracia indirecta el *demos* elige representantes que lo gobierna (Sartori, 1993).

Se trata de la *democracia participativa* cuando el modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.

Actualmente la forma más común en la que se ejerce la democracia es el sistema representativo, que puede ser:

a) Presidencialista. El poder ejecutivo con una cabeza bien definida, como es el caso de las repúblicas con el presidente, al cual lo ayudan los ministros y secretarios.

b) Parlamentario**.** Un grupo de personas forman el parlamento en torno al cual giran las acciones de gobierno. Existe un presidente pero tiene poderes restringidos.

c) Colegiado. Una combinación entre sistemas parlamentarios y presidencialistas, donde al poder ejecutivo lo integran varias personas escogidas por el parlamento, las cuales van turnándose el cargo de presidentes.

4. Los poderes

A la configuración de sistemas de gobierno se agrega la división de los poderes del Estado. El recorrido histórico reconoce de forma tradicional a tres que figuran en la mayor parte de las constituciones.

a) Poder Legislativo
b) Poder Ejecutivo
c) Poder Judicial

En el caso boliviano, la Constitución de 2009 incluye el Poder Electoral. En realidad, en la primera Constitución bolivariana de 1826 también contiene esta instancia para la formación de los gobiernos.

Según el estudioso mexicano Luis Enrique Villanueva Gómez la división de poderes implica separación el ejercicio de funciones en el Estado moderno.

> En torno a la concepción de la división del poder público se crearon las partes "orgánicas" de las Constituciones modernas. Obedece al ejercicio de diversas funciones por parte del Estado moderno, el hecho de asignar a distintos órganos determinadas competencias, distribuyéndose así las tareas legislativas, ejecutivas y judiciales, con el objeto de crear dispositivos de separación, de control, de colaboración o de mutua vigilancia entre dichos órganos. "División" implica pues, separación de poderes en el sentido de que su respectivo ejercicio se deposita en órganos distintos, interdependientes, y cuya conjunta actuación entraña el ejercicio del poder público por parte del Estado (Villanueva).

Según Aristóteles, en la *polis* debe darse una división de funciones, en la que un órgano denominado asamblea deliberante resuelve sobre los asuntos comunes. Al segundo, llamado grupo de magistrados, se le encomienda resolver sobre ciertos asuntos, el juzgar y el mandar es por excelencia lo propio del poder. Por último, un cuerpo judicial encargado de dirimir controversias mediante tribunales, mismos que se encontraban organizados por materias para un mejor funcionamiento, agrega.

El inglés John Locke es un pensador que ejerció una notable influencia en el pensamiento político europeo y norteamericano, sobre todo al configurarse la democracia liberal y constitucional en base al principio de la libertad individual.

> El foco dominante del argumento de Locke se centra en la búsqueda de los medios que puedan asegurar el mayor grado posible de libertad individual dentro de la sociedad. A este fin esencial apunta su propuesta de la división del poder, de su separación en dos poderes —el legislativo y el ejecutivo (Miranda, 1991, pág. 5).

Por ello es importante tener claras las concepciones de Locke sobre la distinción de poderes, "cuyo equilibrio posibilita su limitación y control recíprocos, lo cual hace más viable la salvaguardia de los derechos individuales" (Miranda, 1991, pág. 5), ideas que fueron retomadas por Montesquieu y tuvieron notable influencia en el continente americano.

> Para Locke, el Legislativo es el poder supremo, considerándolo el alma del cuerpo político, puesto que establece la primera y fundamental ley positiva de todos los Estados (es decir, la Constitución). Por lo que respecta al poder Ejecutivo, pese a ser subordinado, conserva la facultad discrecional, en virtud de que el primero no puede preverlo ni proveer a todo el ejercicio de la función pública (Villanueva).

Esta tradición se ha plasmado en varias constituciones a partir de la formación de los estados independientes. Una Constitución influyente en los países latinoamericanos y Bolivia es la estadounidense, país que inspiró la organización de los poderes separados, interrelacionados e interdependientes.

La primera Constitución de Bolivia aprobada el 19 de noviembre de 1826 adopta para la forma de gobierno el carácter popular representativo (art. 7), define que el pueblo es la

fuente de la soberanía (art. 8) y establece la división del poder supremo en poder electoral, legislativo, ejecutivo y judicial (art. 9). Asume explícitamente el principio de la división de poderes: "Artículo 10°.- Cada poder ejercerá las atribuciones que le señala esta Constitucion, sin ecsederse de sus límites respectivos"[3].

Esta construcción de alguna forma retoma la Constitución de 2009 al incluir el Órgano Electoral como un poder independiente para la administración de los sistemas electorales que rigen en la realidad boliviana en un contexto político democrático.

Por tanto, estas contribuciones nos conducen a adecuar los demás conceptos sobre la democracia en función de las bases teóricas que fundamentan sus diversas definiciones como la plurinacional, intercultural, participativa, representativa, popular, entre otras.

5. El sistema electoral

Un sistema electoral es la estructura compuesta por normativas y procesos que fija la ley para que los ciudadanos intervengan en las decisiones políticas a través del voto. Es un modelo de interacción e interrelación de la sociedad y las instituciones para elegir a los representantes en las instancias del poder político o de cualquier organización.

Sistema electoral es una noción compuesta por dos conceptos que configuran una significación práctica y teórica. Es un componente más del campo político, donde la expresión de poder del ciudadano se manifiesta en su opinión secreta de votar por alguien de su preferencia, simpatía o militancia.

[3] Por razones de rigor, se mantiene la redacción original y el lenguaje que corresponde a la época.

Sus significaciones son:

a) Sistema: Un modelo ordenado de componentes interrelacionados que mantienen interacciones entre sí.
b) Electoral: Una actitud política de cualquier persona que emite su opinión sobre el porvenir de una institución, cualquiera sea su expresión o representación.

Con el término sistemas electorales nos referimos al sentido específico de normas y procedimientos que se usan en una elección para decidir cómo se elige a quienes ocupan los cargos de elección popular en disputa.

> El sistema electoral debe hacerse cargo de la forma en que se establece el vínculo entre los ciudadanos y sus representantes, este lazo se crea a través de la emisión del sufragio o voto. Las democracias contemporáneas se allanan predominantemente al modelo representativo, en el cual los ciudadanos eligen representantes a partir de las propuestas presentadas por los partidos políticos o de postulaciones independientes a éstos (López F., 2008).

El estudioso más importante de este campo político, el alemán Dieter Nohlen pone en evidencia la distinción entre elección y decisión libre del elector y la votación por un partido, de acuerdo con el sistema.

> … la primera distinción conceptual entre las elecciones en sistemas políticos diferentes está implícita en el término mismo, pues mientras en un sistema el elector puede elegir entre varios partidos y tomar su decisión libremente, en otro sistema tiene que votar por un partido único, ya que no se permite la participación de otros (Nohlen, 1994).

En ese contexto, rigen tres tipos de sistemas políticos según el mismo autor:

a) Democrático
b) Autoritario
c) Totalitario

Entonces, se considera de manera general que elecciones no es sinónimo de democracia. La participación ciudadana en los procesos de elección de sus representantes, autoridades, legisladores o cualquier otra forman de expresión colectiva depende del sistema político

que rige en un determinado país. Depende de las características del sistema electoral, que tiene implicaciones en el sistema de partidos y la proporcionalidad.

Nohlen (1994) considera que elecciones constituyen una técnica que trasmuta votos en escaños.

> Según el cual el elector manifiesta a través del voto el partido o el candidato de su preferencia, y según el cual esos votos se convierten en escaños. Los sistemas electorales regulan ese proceso mediante el establecimiento de la distribución de las circunscripciones, de la forma de la candidatura, de los procesos de votación y de los métodos de conversión de votos en escaños.

El control, vigilancia o supervisión de los sistemas electorales recae en una instancia oficialmente constituida en un determinado Estado, república, país o nación. En algunas realidades es una institución más, en otras es un poder con todas las prerrogativas de su investidura y en otras un espacio más constituido para controlar el desarrollo de los procesos políticos.

> Labores comunes de los tribunales electorales suelen ser el arbitraje de los procesos electorales cerciorándose de la igualdad de condiciones de los partidos participantes y de la pureza del sufragio, combatir el fraude electoral, atender las denuncias, impugnaciones y recursos interpuestos por los diversos actores del proceso, emitir resoluciones electorales, reglamentar el proceso, supervisar la conformación de los partidos políticos y la inscripción de candidatos, así como usualmente llevar el registro de los partidos vigentes, declarar el inicio de la campaña, sancionar y multar las infracciones a la Ley Electoral, realizar el conteo de votos, declarar a los ganadores, anunciarlos y emitir las credenciales (Enciclopedia libre Wikipedia).

Los expertos en este campo político consideran que “existen diversas maneras de entender el concepto de *poder electoral*. En su sentido más básico y coloquial, la noción hace referencia a la capacidad que tiene la población (o parte de ella) de modificar la realidad a través de las elecciones. Partiendo de esa acepción queda patente que el poder electoral es un derecho de la sociedad, ya que de él depende que en la misma pueda haber libertad y otra serie importante de políticas para el bienestar general.

Por tanto, la formación y el papel del poder electoral dependen de la constitucionalidad de cada país.

> Más allá del nombre y del tipo de organismo, en general todos los componentes de este poder tienen la finalidad de controlar la manera en la que se eligen los funcionarios públicos que acceden a un cargo por voluntad popular.

En términos operativos el rol técnico de esta instancia es:

- Definición de funciones y acciones basadas en las leyes de sufragio.
- Determinación de los tiempos que se establecen para cada gobierno y de las fechas en las que se llevarán a cabo los nuevos comicios.
- Reglamentación de las leyes para el sufragio.
- Reglamentación de la publicidad para presentar a los candidatos
- Aprobación o anulación del proceso electoral

Estas son algunas de las atribuciones del poder electoral (en el caso de Bolivia Órgano Electoral). Esto no necesariamente significa que sea un poder de Estado, sino una institución técnica, especializada y funcional para la gestión, administración y realización de procesos electorales de conformidad con su propia realidad.

En términos históricos se puede mencionar que el poder electoral en Bolivia está mencionado en la primera constitución bolivariana de 1826[4], entre cuyas características sobresalen algunos elementos que refieren a los principios del liberalismo, los fundamentos de la ciudadanía y las tareas técnicas del "poder electoral".

El poder electoral es ejercido por los ciudadanos (art. 20) y su ejercicio no cesa en ningún momento (art. 21). En la misma constitución se mencionaba que para ser elector se requería ser ciudadano en ejercicio, saber leer y escribir.

---

[4] Se respeta la originalidad de la redacción y sus alcances.

El artículo 26 regulaba las acciones administrativas y operativas del *poder electoral*, referido por ejemplo los procedimientos de elección de las personas que componían las cámaras y su renovación. Intervenía el poder ejecutivo en el nombramiento de autoridades.

> Artículo 26°.- Los electores se reunirán todos los años, en la capital de su respectiva provincia, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de abril, para ejercer las atribuciones siguientes:
> 1ª Calificar á los ciudadanos que entren en el ejercicio de sus derechos, y declarar la inhabilidad de aquellos que estén en los casos de los artículos 18 y 19.
> 2ª Nombrar, por la primera vez, los individuos que hande componer las cámaras.
> 3ª Elejir y proponer en terna: 1° á las cámaras respectivas, los miembros que hande renovarlas, ó llenar sus vacantes: 2° al Senado, los miembros de las cortes del distrito judicial á que pertenecen, y los jueces de primera instancia: 3° al prefecto del departamento, los jueces de paz que deban nombrarse.
> 4ª Proponer: 1° al poder Ejecutivo, de seis á diez candidatos para la prefectura de su departamento; otros tantos para el gobierno de su provincia, y para correjidores de sus cantones y pueblos: 2° al gobierno eclesiástico, una lista de curas y vicarios para las vacantes de su provincia.

Asimismo describía las actividades que debía realiza la entidad en los procesos electorales, así como la resolución de conflictos derivados de la actuación de las autoridades.

> 5ª Recibir las actas de las elecciones populares, ecsaminar la identidad de los nuevos elejidos, y declararlos nombrados constitucionalmente.
> 6ª Pedir á las cámaras cuanto crean favorable al bienestar de los ciudadanos, y quejarse de los agravios é injusticias que reciban de las autoridades constituidas.

Mientras la Constitución de 2009, desde el concepto referente de la *plurinacionalidad* regula la composición del *Órgano Electoral*, distinguiendo cuatro niveles desde el nivel nacional hasta el Departamental, así como las autoridades electorales y las instancias técnicas: Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales, Juzgados Electorales, Jurados de las Mesas de sufragio y Notarios Electorales (art. 205), la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles

El referente del Estado Plurinacional también sirve de base en la composición del Tribunal Supremo Electoral: al menos dos de los siete miembros deben ser de origen indígena originario campesino (art 206, II). Similar criterio rige en los Tribunales Departamentales Electorales, “garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originario campesinos del Departamento”.

Además, la elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional obedece a dos fuentes: seis son elegidos por dos tercios de los votos de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, previa convocatoria pública previa y calificación de capacidad y méritos. Uno es elegido por el Presidente del Estado.

6. Contexto histórico

Las condiciones histórico-políticas que explican los momentos del Estado boliviano y la formación de nuevas relaciones de poder en el contexto del sistema político, tienen varios hitos representativos que configuran la realidad nacional, entre ellos:

a) El agotamiento del Estado de la oligarquía de la rosca minero feudal
b) La revolución de 1952 y sus transformaciones: la constitución de la Corte Nacional Electoral
c) La institucionalización de la democracia en 1982: Desarrollo de las elecciones
d) El agotamiento del Estado Neoliberal en 2003
e) La insurgencia de los movimientos sociales con la asunción de Evo Morales a la presidencia en 2006 y la inauguración del Estado Plurinacional de Bolivia
f) Órgano Electoral: Cuarto poder del Estado

El triunfo en diciembre de 2005 de Morales del Movimiento al Socialismo (MAS) inauguró un nuevo proceso político-histórico que produjo una ruptura radical respecto de la estructura y principios del Estado liberal de 1825 e inaugura la nueva realidad política en el país. En el proceso se instaura una Asamblea Constituyente que genera una nueva Constitución que consolida formalmente el Estado Plurinacional de Bolivia.

Carlos Cordero, estudioso boliviano de los sistemas electorales y la democracia en el país detalla con precisión la tradición de elegir a los representantes desde antes de la creación de Bolivia, la convocatoria de 9 de febrero de 1825 a una Asamblea Constituyente para formar el gobierno en el territorio que entonces ocupaba el Alto Perú.

Ese decreto firmado por el general José Antonio de Sucre señalaba entre otros aspectos que las provincias del Alto Perú debían organizar su gobierno que represente legal y legítimamente la autoridad de las provincias.

> 1º.- Las provincias que se han conocido con el nombre del Alto Perú, quedarán dependientes de la primera autoridad del ejército libertador, mientras una asamblea de diputados de ellas mismas delibere su suerte...
> 2º.- Esta Asamblea se compondrá de los diputados que se eligieren en juntas de parroquias y de provincias.
> 3º.- El 12 de marzo próximo se reunirán indispensablemente los Ciudadanos de cada parroquia en el lugar más público, presididos del alcalde del pueblo, y cura párroco, y elegirán nominalmente cuatro electores, antecediendo a esta diligencia de nombramiento de dos escrutadores, y un secretario.

Esta experiencia es la más significativa en la cultura política boliviana, práctica que se ha reproducido de distintas formas de acuerdo a los contextos y el propio desarrollo político en el país, con sus particularidades como la exclusión constitucional de los indígenas del derecho al ejercicio del poder.

Todas estas explicaciones teóricas y empíricas configuran la justificación conceptual de la investigación, guía que se ajusta al objeto de estudio y la definición del problema, objetivos e hipótesis de trabajo.

CAPÍTULO III
CORTE NACIONAL ELECTORAL Y TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El diccionario señala que "la actividad de los partidos políticos, los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos emiten su voto, el recuento de los sufragios y la distribución de los cargos de acuerdo a los resultados de la elección son algunas de las cuestiones que se vinculan al sistema electoral vigente en un determinado territorio.

La Corte Nacional en su máxima estructura jerárquica, es un órgano colegiado; todos los vocales participan de manera general en todas las actividades, aunque por razones prácticas y de coordinación, cada uno de ellos tiene una función específica.

1. La Corte Nacional Electoral: desde la Revolución Nacional hasta el neoliberalismo

La Corte Nacional Electoral puede ser visualizada en términos históricos tomando en consideración cuatro momentos:

a. Desde su creación en el marco de la revolución nacional de 1952 hasta la elección de 1966, cuando fue elegido presidente de la república René Barrientos. El Estado fue definido por sus características políticas, sociales y económicas como Estado Nacional Revolucionario.

b. Desde 1966 hasta 1978 la Corte Nacional Electoral quedó suspendida en sus funciones. Fue el periodo de los gobiernos dictatoriales en los que no se realizaron elecciones y los gobernantes accedieron al poder mediante los golpes de Estado (Barrientos, Ovando, Torres, Banzer).
   Entre 1978 y 1980 se realizaron elecciones administradas por la Corte Nacional Electoral, las cuales no sirvieron para consolidar la democracia porque los resultados fueron anulados e interrumpidos por golpes de Estado.

c. Desde 1982, desde la recuperación de la democracia hasta 1991, cuando se eligieron a los notables para conformar una Corte más profesional, especializada y

autónoma. En agosto de 1985 se impuso el nuevo modelo económico, político y social. En ese periodo la Corte administró la realización y los resultados de las elecciones mediante las cuales se eligieron a gobiernos y autoridades, que en general llegaron al poder con porcentajes bajos de votación ciudadana, legales pero ilegítimos.

Uno de los hechos más notables, por una de las distorsiones extremas de la democracia, fue la elección del presidente de la república que había obtenido el tercer lugar en los resultados generales.

d. Desde 1991 a 2009, cuando la nueva Constitución Política del Estado la transformó en Tribunal Supremo Electoral. Fue el periodo de agotamiento y crisis del neoliberalismo.

1.1 La Corte Nacional Electoral en la revolución nacional

Hasta 1951 aún estaban vigentes los requisitos de elección censitaria[5] establecida en la Constitución Liberal de Simón Bolívar de 1826 y las posteriores reformas constitucionales que refrendaron los principios ordenadores del liberalismo: libertad, igualdad, fraternidad, que en referencia a la constitución de los poderes públicos en un escenario democrático se traducía en derecho de los ciudadanos de participar en elecciones libres y secretas, pero que en el caso boliviano establecía requisitos económicos y socioculturales discriminatorios, que eliminaba toda posibilidad de participación de los sectores considerados “pobres”, “incultos” y “no instruidos”.

> En 1880 después de la derrota en la guerra del Pacífico, la oligarquía conservadora creó el incipiente y restringido escenario para la competitividad electoral mediante la democracia “censitaria” con la participación de los primeros partidos y bajo el principio de la ciudadanía que considera como tal a aquellos que deben saber leer y escribir, y tener una propiedad inmueble, o una renta anual de doscientos bolivianos que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico (Miranda I. , 2011, pág. 20).

[5] La democracia censitaria es aquella en la que se restringe la participación ciudadana sólo a quienes están inscritos en un censo que no alcanza a toda la población sino a aquellos que, en cada época histórica, tienen reconocido este derecho de inscripción.

Las élites en el poder, las élites hegemónicas y las élites oligárquicas gobernaron bajo estricta exclusión de los indígenas y ningún intelectual orgánico de su clase de ese tiempo planteó la extensión de la ciudadanía a los que hoy recuerdan ese pasado con evidente insatisfacción colectiva.

En 1951 las elecciones fueron ganadas por el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), "bajo un sistema electoral rosquero" (Zavaleta, 2011, pág. 55), que desde la década de los 40 se formó como un partido político con la propuesta de transformar la realidad económica, política y social de Bolivia, enfrentado a la hegemonía de los denominados Barones del Estaño y la casta criolla *blancoide* que se "apropió" del gobierno y de la dirección política del Estado y se reconoció como el heredero del régimen colonial. En el otro extremo se encontraban los llamados y marginados "indios", mineros y trabajadores en general.

Mamerto Urriolagoitia en el intento de frenar el posible cambio del gobierno conservador desconoció los resultados y entregó el poder a los militares, utilizando un procedimiento que fue definido como "autogolpe". El intento era aplacar el conflicto social y político, y preservar los privilegios de un sector económico de la sociedad dominante.

Sin embargo, la revuelta social iniciada por varios sectores sociales y la policía nacional liderada por el MNR vencieron al ejército de los barones del estaño e instituyeron un nuevo orden político, social y económico en 1952. Este proceso fue denominado la Revolución y fue apoyado por la clase media, los campesinos y los mineros.

> Cuando en 1952 se inicia el ciclo de la Revolución Nacional, gracias a una poderosa alianza entre las clases oprimidas del país, liquidando al Superestado y al gamonalismo, se sientan las bases preliminares para la construcción del Estado Nacional boliviano para lo cual forzosamente se tiene que encarar el problema del desarrollo económico nacional (Zavaleta, 2011, pág. 61).

Si bien en las elecciones nacionales de 1951[6] fue ganador el MNR, luego de la revolución el gobierno del nacionalismo revolucionario ejerció el poder en base a la legitimidad que le otorgó el triunfo de los sectores sociales en abril de 1952. Fue el escenario de ruptura más trascendental en el recorrido histórico de las luchas sociales que libraron los sectores excluidos del campo político.

Con el propósito de legalizar el nuevo Estado que se había legitimado en 1952, el MNR convocó a la primera elección presidencial con sufragio universal en 1956; es decir con la participación de la población anteriormente excluida de estos procesos, lo que iniciaba la denominada democracia inclusiva. Para ello se requería de nuevas instituciones, concordantes con las transformaciones que se estaban dando en el Estado, la sociedad y la economía.

En tal perspectiva, sin el respaldo de la Constitución Política del Estado que no permitía esta acción, el gobierno creó la *Corte Nacional Electoral* siguiendo los parámetros del modelo latinoamericano, cuya característica formal e institucional básica era la vigencia de un organismo electoral especializado, autónomo, sin dependencia del Ejecutivo o de otro poder. Bajo su dirección se realizaron las elecciones nacionales de 1956 y 1960.

La institución en los hechos no era autónoma, esta figura sólo era formal y defendida en el discurso por los titulares del poder. Estaba supeditada al Poder Ejecutivo, por lo que no fue casual que el MNR ganara con amplia mayoría en las dos elecciones, sin la posibilidad de ser verificada en su proceso y resultados.

En 1961[7], en la primera Constitución posrevolucionaria, se integró en el ordenamiento constitucional, a los órganos electorales, el sufragio universal y los partidos. De esa

---

[6] El Decreto Supremo Nº 2349 de 18 de enero de 1951, promulgado por el Presidente Mamerto Urriolagoitia convocó a elecciones para presidente y vicepresidente, senadores y diputados para el 6 de mayo de 1951 (ANALES, 1951).

[7] El Congreso Nacional Extraordinario sancionó el 31 de julio de 1961 y promulgó Víctor Paz Estensoro el 6 de agosto. Fue la primera vez que el Congreso, sin facultades constituyentes, sancionó una Carta Magna. Incorporó las medidas emergentes de la Revolución de 1952 como la nacionalización de las minas, el sufragio universal, la reforma agraria, reforma educativa y el régimen de seguridad social. "Si bien no se puede cuestionar la necesidad de adecuar la constitución al proceso de 1952, no se debe olvidar que los elementos esenciales de la nueva filosofía formaban parte de la constitución desde 1938 y es muy evidente que el deseo de reelección del Presidente fue uno de los móviles mayores de la sanción del nuevo texto".

manera, la Corte Nacional Electoral fue una institución creada en el escenario de los cambios revolucionarios. Podría decirse que fue parte del proceso revolucionario y fue el instrumento de ese proceso político. Eso explica que no hayan cambiado las prácticas políticas de los períodos anteriores.

Uno de los mecanismos utilizados por los gobiernos hasta 1951 era el Ministerio de Gobierno, que se constituía en una especie de brazo ejecutor del gobierno central. Su tarea fundamental era garantizar el orden interno y sobre todo la permanencia del partido oficialista. Actuaba como si fuera un órgano operativo componente de la institución que implementaba las elecciones. La libertad del sufragio era sólo parte del discurso político que los oficialistas mencionaban para reafirmar su permanencia.

La Corte Nacional Electoral fue responsable de organizar y operar las elecciones generales de 1956. Como en otras épocas sus acciones estuvieron vinculadas al gobierno, un régimen revolucionario que realizaba transformaciones radicales en otras instancias, pero no en el núcleo de la democracia, en el voto ciudadano que legitima y legaliza la elección y selección de las autoridades.

Salvador Romero Ballivián[8] sostiene que el "El organismo electoral boliviano, compuesto por la Corte Nacional y nueve Cortes Departamentales, ha tenido desde su creación, en 1956, una historia intensa, con profundas transformaciones, la mayoría de ellas con prescindencia de los escuetos principios fijados en la Constitución. De ser en sus orígenes una institución sin existencia permanente, con responsabilidades limitadas, al servicio del oficialismo, partícipe activa o pasiva del fraude a favor de los candidatos gubernamentales, pasó a ser, desde principios de la década de 1990, uno de los organismos con mayores niveles de confianza ciudadana, en actividad sostenida, con atribuciones cada vez más amplias y garante de las elecciones libres y justas".

La instancia electoral, supuestamente técnica y autónoma, ocupaba un lugar secundario en la revolución su funcionamiento y vigencia pasó desapercibido para la sociedad y fue un apéndice instrumental del gobierno. Esto explica que en las décadas de los 50,60 y 70 en el

---

[8] Romero Ballivián, Salvador (2009). Medio siglo de historia del organismo electoral de Bolivia.https://www.researchgate.net/publication/. Consulta, 20 de agosto de 2016.

siglo XX, la Corte Nacional Electoral fuera sólo un mecanismo instrumentalizado del gobierno. En otras palabras, no garantizaba la democracia sino convalidaba lo establecido por la fuerza o por los intereses de los grupos dirigentes.

El gobierno del MNR aprobó la ley del sufragio universal pero también creó algunos procedimientos de control del voto y por lo tanto de la democracia. De esa manera el sistema político boliviano se movió en una dinámica compleja y ambigua con la democracia: amplió la participación ciudadanía, incorporó a los sectores mayoritarios a la política institucional, anteriormente excluidos del sistema político y al mismo tiempo conservó los mecanismos del control electoral (explícito e implícito) para reproducir y conservar el poder.

Por un lado, transformó la participación política con la incorporación de nuevos sujetos, en especial los campesinos, por otro lado, los mantuvo bajo su control a través de los sindicatos, del prebendalismo y otros mecanismos que negaban el principio de *"un ciudadano, un voto"*.

De esa manera el secreto del voto sólo fue parte del discurso, en la práctica fue "un voto colectivo", porque era controlado y obligado por el grupo. Estaba tan generalizada la práctica del control del voto en las elecciones que en el área rural la manera de votar se llamaba "voto campesino": Los gobernantes y la nueva clase hegemónica consideraban que los campesinos eran una especie de menores de edad, incapaces de decidir a quiénes debían elegir.

La "mente esclarecida" de la clase media que se había apropiado de las dirigencias de los sindicatos campesinos (obreros y mineros), emitía una especie de orden para que todos los campesinos voten por el candidato del MNR. Entonces aquellos asistían a la votación para cumplir esa orden, una consigna. Quien controlaba las tareas era el sindicato campesino.

Un campesino se convirtió en un voto por el MNR. Eso explica que el MNR tuviera en algunas mesas el 100 % de los votos. El MNR también creó otros mecanismos como "la carretilla": todas las papeletas que llevaban a la mesa de votación estaban marcadas y cada votante debía presentar como prueba de que había dejado en el ánfora la papeleta marcada.

Y antes de la votación la distribución de alimentos y de dinero a las familias. Así se manipularon los resultados de las urnas.

De esa manera, la presión, la prebenda y el control fueron los mecanismos utilizados por el MNR, que no pudo ser controlado por la Corte Nacional Electoral. Se democratizaron las relaciones políticas y las relaciones sociales, pero se mantuvo le monopolio de un solo sector social, la nueva clase media que se apropió de los recursos de poder. El MNR monopolizó la estructura estatal, sindical y partidaria.

Las elecciones de 1960 y 1964, no cambiaron esas pautas: la Corte Nacional Electoral sirvió para garantizar el voto mayoritario por el MNR. Ese comportamiento se acentuó a medida que el partido gobernante se fragmentaba y tendía a utilizar cada vez con mayor intensidad la toma de decisiones al margen de los principios de la revolución nacional.

En 1964, en el momento crítico de la revolución, pese al llamado a la abstención de los dirigentes disidentes y de la oposición, la participación fue de 91.9 %, que alcanzaba a cerca de dos millones de votantes. Ganó nuevamente Víctor Paz con el 86 % pero fue derrocado por su vicepresidente René Barrientos Ortuño, quien se hizo del poder por un golpe de Estado. Posteriormente Barrientos llamó a elecciones nacionales en 1966 para legalizar su permanencia en el gobierno.

En resumen, entre 1952 y 1966, en el periodo propiamente revolucionario hasta el golpe de Estado de Barrientos, la Corte Nacional quedó íntimamente fusionada al gobierno del MNR y controlada por éste. Estaba conformada por vocales elegidos por el Poder Ejecutivo. Sólo tenía una función: organizar las elecciones a favor del partido gobernante, la elección del presidente, vicepresidente, senadores, diputados, concejales, bajo un procedimiento relativamente sencillo: un día de elección, una papeleta y la administración del voto ciudadano.

1.2 La Corte Nacional Electoral en el periodo de los gobiernos dictatoriales

Es el periodo dictatorial militar. Desde 1966 hasta 1978 la Corte Nacional Electoral quedó suspendida en sus funciones. La Corte Nacional Electoral en este periodo fue anulada porque sólo funcionaba en democracia, como garante de la misma. Virtualmente la CNE

dejó de existir por ser disfuncional al régimen político dictatorial. Los titulares del poder no eran elegidos sino se impusieron de hecho mediante los golpes de Estado.

Entre 1978 y 1982 la función de la Corte Nacional Electoral tuvo altibajos, casi siempre controlados por los partidos en función de gobierno, militares o civiles. En 1978, durante la apertura democrática, los militares en el gobierno (Banzer) recurrieron a maniobras burdas, como por ejemplo el fraude del partido oficialista encabezado por Pereda Asbún, cuando en algunas mesas se contabilizaron más votos que inscritos.

En 1979, después de una festiva jornada electoral, las trampas ocurrieron en las Cortes Departamentales. Con pretextos incoherentes, aunque jurídicamente válidos, se anularon centenares de mesas que convirtieron el triunfo de la UDP en una estrechísima victoria sobre el MNR. Esta distorsión de la voluntad popular y sus consecuencias perduraron en la fase siguiente y explica en parte la extrema debilidad del gobierno de la UDP entre 1982 y 1984.

Los procedimientos utilizados por los gobiernos anteriores a 1952 y también por el MNR ya no eran viables: se había ampliado la clase media y con ella el nivel de instrucción, los medios de comunicación estaban presentes en todo el proceso electoral y estaban emergiendo organizaciones sociales no controladas por el Estado, por ejemplo, las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, grupos de presión y de interés, etc. Además, las organizaciones sociales de los trabajadores, los sindicatos obreros y campesinos eran críticos al sistema y por lo tanto ejercían un control social hasta donde la estructura social y política lo permitía.

Las nuevas tendencias en la comunidad internacional mostraban una apertura a la vigencia de los derechos humanos y de la democracia. Todos estos factores formaron un escenario en el que las maquinaciones de fraude y control del voto ya no eran posibles.

Por ello, el periodo implicó un proceso de construcción social y política con un lapso corto de esperanza democrática desde la elección de Hernán Siles hasta el acortamiento de su mandato en 1984. El gobierno de la UDP entró en una profunda crisis económica, social y política, que generó un escenario de ingobernabilidad.

Con el gobierno de 1985, el sistema político logró cierta estabilidad y la democracia entró en una fase: la democracia pactada, la presencia de los partidos como actores principales (la partidocracia) de la gobernabilidad, el mercado como ente regulador de la economía y el desmantelamiento de los sindicatos.

Es así que la crisis económica y política profunda del modelo económico estatal y populista significó el giro hacia la economía de mercado desde 1985. En términos políticos la imposición de la democracia representativa, los pactos por la democracia, el juego de cuotas, los turnos entre dos o tres candidatos, siempre los mismos (Víctor Paz, Jaime Paz, Hugo Banzer, Sánchez de Lozada, en el lenguaje popular el *pasanacu*): todos ellos representantes de la oligarquía neoliberal, con la misma visión de país (dependiente y servil a los intereses extranjeros).

Los vocales de la Corte Nacional Electoral provenían de los tres poderes. Los partidos políticos tenían derecho a designar vocales, en proporción a su votación. Los vocales eran militantes de partidos, encargados de defenderlos y controlar a los demás miembros. De esa manera la Corte Nacional Electoral se convirtió en una entidad al servicio de los partidos políticos y del gobierno, más o menos como en anteriores épocas. Entre 1952 y 1990 prácticamente no hubo avances significativos. Las tareas de la CNE, controladas por los partidos, eran exclusivamente electorales y administrativas.

En 1989 el modelo demostró graves inconvenientes, cuando las CDE anularon mesas para alterar las correlaciones de fuerza parlamentaria. Este fraude indignó a la sociedad contra la inseguridad de un sistema dominado por los partidos, a la vez jugadores y árbitros de la competencia. Si tribunales con composición partidaria funcionan adecuadamente, no es el modelo óptimo. En América Latina, la probabilidad de elecciones aceptables crece de 0.48 cuando el organismo electoral está dominado por un partido -años cincuenta y sesenta- a 0.85 cuando su composición incluye varios partidos -los ochenta- y 0.98 cuando es independiente, permanente, profesionalizado. Después de la crisis de 1989 y transitado por dos modelos, Bolivia exploró la tercera vía.

1.3 La institucionalización del organismo electoral

La elección de 1989 planteó la necesidad de cambios. Entre 1991 - 1992, en el gobierno de Jaime Paz, los partidos acordaron modificar la Constitución, aprobar una ley de partidos, organizar una CNE imparcial e independiente, en un acuerdo trascendental. Este consenso se convirtió en la hoja de ruta de la reforma política y se ejecutó en cuatro presidencias consecutivas: las de Jaime Paz (MIR), Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR) y Hugo Banzer - Jorge Quiroga (ADN).

La renovación del organismo electoral se combinó con cambios en la concepción sobre la democracia, favorecidos por las transformaciones a nivel internacional. En 1952, el cambio a favor de los grupos populares definía el carácter democrático, la transparencia electoral o el juego de oposición tenía escasa importancia. Desde los ochenta, se impuso la concepción representativa de la democracia como reglas para la alternancia pacífica y regulada en el poder, neutras con respecto a las políticas públicas que arbitran entre valores igualmente legítimos. El voto fue el sostén básico del sistema, único mecanismo de acceso al poder, con similares garantías para los contendientes, y al margen de criterios cuantitativos de sus militantes o de su antigüedad o su tamaño. En estas condiciones era indispensable el rol de un organismo neutral. La idea subyacente era que la democracia puede consolidarse y tener mejor desempeño en la medida en que las elecciones sean libres y garantizadas por un organismo técnico.

Desde 1991, el organismo electoral desarrolló sus tareas al margen de las decisiones político partidarias y las subordinó a decisiones administrativas y técnicas.

Dos elementos fundamentales deben destacarse en ese proceso:

- La CNE ya no podía anular mesas, por lo tanto, se garantizaba la decisión del ciudadano al momento de votar. No había la posibilidad de que una entidad extra pudiera distorsionar los resultados como ocurrió con la llamada “banda de los cuatro”.

- Desplazamiento de los partidos políticos del organismo electoral y delegación la responsabilidad a una entidad que ya no debían rendir cuentas a los partidos políticos, éstos con intereses particulares, sino al Congreso.

De esa manera, la elección de los vocales en la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales se realizó por dos tercios (2/3) de votos en el Congreso, y uno nombrado por el Ejecutivo. De acuerdo con los posteriores resultados se verificó que eran independientes en su visión y relación con la democracia. Entonces, la cuestión numérica de los votos para elegir a los vocales se asoció estrechamente con los principios de la democracia.

Por ello, podría decirse que desde el punto de vista estrictamente de funcionamiento de la CNE en ese periodo la democracia recibió una base sustancial para su consolidación. La cantidad de votos de los 2/3 se resolvió en calidad democrática, y ésta muy vinculada con el desarrollo de la sociedad.

En cuanto a la escasa o ninguna posibilidad de anular las mesas y con estas medidas distorsionar los resultados, la legislación estableció la preclusión para impedir que una Corte Departamental Electoral por iniciativa o presión de algún partido político anule una mesa. Sólo en casos excepcionales y definidos los requisitos y condiciones podía repetirse la votación. Se confirmó a la Corte Nacional Electoral como máximo tribunal de justicia electoral, con resoluciones inapelables e irrevisables. A pesar de los riesgos en cuanto a la aplicación de la norma para dificultar al máximo la anulación de las mesas a mediano y largo plazo favoreció la consolidación de la democracia.

En ese proceso de modernización de la entidad electoral se tienen los siguientes factores de carácter técnico, operativo y administrativo que favorecieron la mejora de la calidad democrática:

- La credibilidad y legitimidad, además de estar respaldada por la legalidad del nombramiento de los llamados “notables” en 1991, principalmente caracterizadas por su solvencia moral y capacidad intelectual y profesional, y por su independencia partidaria, lo que le dio un alto margen de ejercicio objetivo e independiente de los

intereses político partidarios. La imparcialidad de los vocales en la toma de decisiones y sus tareas administrativas derivó en una alta institucionalidad y desempeño técnico, que favoreció a su vez a la mejora de la calidad de las elecciones y del desempeño democrático del sistema político.

- La informatización del Padrón Electoral que favoreció las acciones administrativas de inscripción permanente, control de procesos y transparencia en el manejo de la información.
- La educación ciudadana permanente mediante campañas de comunicación, información y capacitación para los votantes y jurados.
- Incremento de asientos electorales con mesas electorales, especialmente en áreas urbano-marginales y rurales que a su vez incrementó la participación en dichas áreas.
- La estabilidad funcionaria que favoreció la conformación de equipos especializados en el ámbito técnico-electorales.

La ampliación de las competencias del organismo electoral estuvo asociada a la ampliación de competencias ciudadanas. Inscribió a Bolivia en la tendencia latinoamericana de la democracia directa.

- La elección de diputados uninominales (1997)
- Referéndum (2004)
- Elección de prefectos (2005)
- Elección de constituyentes (2006)

Ese ritmo exigía una institución con credibilidad política y capacidad técnica para conducir procesos novedosos en coyunturas complejas, con escasos tiempos de preparación, y el visto bueno ciudadano e internacional. La Constitución de 2009 incluyó la elección separada de concejales y alcaldes, de asambleas departamentales y autoridades del Poder Judicial.

La Ley de partidos (1999) dio a la CNE la facultad de reconocer o cancelar la personalidad jurídica de los partidos, controlar la legalidad de los procesos de democratización interna, fiscalizar el manejo de recursos (incluso administrarlos, en 2005), destituir autoridades elegidas en caso de infracciones a la norma electoral; regular las campañas; en tanto que el Estado subvencionó a los partidos. Estas evoluciones participaron en una línea continental que apuntó a regular la vida partidaria, asignar más funciones a los organismos electorales[13], financiar públicamente la actividad partidaria y controlar el dinero en la política, un tema central de las democracias contemporáneas[14].

La CNE recibió todas esas responsabilidades, convirtiéndose así, en perspectiva comparada, en uno de los organismos electorales más fuertes de América Latina.

También recibió tareas con nexos importantes, pero menos directos con las elecciones, destacándose la transferencia del Registro Civil, desde el Poder Ejecutivo (1992), que buscó que el documento base de la identidad no sea manipulado y mejore la administración del servicio. Se registraron avances significativos en esa dirección y, gracias a campañas especiales, disminuyeron los indocumentados, concentrados en las zonas rurales. Efecto imprevisto, la administración del Registro Civil consolidó a la CNE al dotarla de un presupuesto propio que le garantizó autonomía económica, haciéndola menos vulnerable a eventuales presiones del Ejecutivo.

Al comenzar el siglo XXI, la CNE financiaba más del 90% de sus actividades regulares con recursos del Registro Civil. Ese porcentaje aumentaba progresivamente, incluso para el desarrollo de esa entidad responsable de registrar nacimientos, defunciones, matrimonios y todo lo relacionado a los bolivianos. Pero para ese momento, el aliento institucional que sopló sobre la democracia se agotó.

1.4 Recuperación de la democracia y elección de notables

Entre 1978 y 1982 la función de la Corte Nacional Electoral tiene altibajos, casi siempre controlados por los partidos en función de gobierno, militares o civiles. En 1978, durante la apertura democrática, los militares en el gobierno (Banzer) recurrieron a maniobras burdas,

como por ejemplo el fraude del partido oficialista encabezado por Pereda Asbún, cuando en algunas mesas se contabilizaron más votos que inscritos.

En 1979, después de una festiva jornada electoral, las trampas ocurrieron en las Cortes Departamentales. Con pretextos incoherentes, aunque jurídicamente válidos, se anularon centenares de mesas que convirtieron el triunfo de la UDP en una estrechísima victoria sobre el MNR. Esta distorsión de la voluntad popular perduró en la fase siguiente.

Los procedimientos utilizados por los gobiernos anteriores a 1952 y también por el MNR ya no eran viables: se había ampliado la clase media y con ella el nivel de instrucción, los medios de comunicación estaban presentes en todo el proceso electoral y estaban emergiendo organizaciones sociales no controladas por el Estado, por ejemplo, las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, grupos de presión y de interés, entre otros.

Además, las organizaciones sociales de los trabajadores, los sindicatos obreros y campesinos eran críticos al sistema y por lo tanto ejercían un control social hasta donde la estructura social y política lo permitía.

Las nuevas tendencias en la comunidad internacional mostraban una apertura a la vigencia de los derechos humanos y de la democracia. Todos estos factores formaron un escenario en el que las maquinaciones de fraude y control del voto ya no eran posibles.

Por ello, el periodo implicó un proceso de construcción social y política con un periodo corto de esperanza democrática desde la elección de Hernán Siles hasta su acortamiento de mandato en 1984. El gobierno de la UDP entró en una profunda crisis económica, social y política, que generó un escenario de ingobernabilidad. Con el gobierno de 1985 el sistema político logró cierta estabilidad y la democracia entró en una fase: la democracia pactada, la presencia de los partidos como actores principales (la partidocracia) de la gobernabilidad y el mercado como ente regulador de la economía.

Es así que la crisis económica y política profunda del modelo económico estatal y populista significó el giro hacia la economía de mercado desde 1985. En términos políticos la imposición de la democracia representativa, los pactos por la democracia, el juego de

cuotas, los turnos entre dos o tres candidatos, siempre los mismos (Víctor Paz, Jaime Paz, Hugo Banzer, Sánchez de Lozada, en el lenguaje popular el *pasanacu*): todos ellos representantes de la oligarquía neoliberal, con la misma visión de país (dependiente y servil a los intereses extranjeros).

El siguiente cuadro condensa los pactos de gobernabilidad desde 1985 a 2005:

Pactos de gobernabilidad 1985 – 2002

Período	**Acuerdo de Gobernabilidad**	**Principales partidos de apoyo**	**Presidente**
1985-1989	Pacto por la democracia	MNR – ADN	Víctor Paz Estenssoro (MNR)
1989-1993	Acuerdo Patriótico	MIR - ADN - FRI	Jaime Paz Zamora (MIR)
1993-1997	Pacto de Gobernabilidad	MNR – UCS - MBL - MRTKL	Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR)
1997-2002	Compromiso por Bolivia	ADN - MIR - UCS - NFR - CDP	Hugo Banzer Suárez (ADN) Jorge Quiroga
2002-2003	Plan Bolivia	MNR – MIR –NFR - UCS	Gonzalo Sánchez de Lozada[9]
2003-2005	El gobierno provisional	MBL y “amigos” de Mesa	Carlos Mesa Gisbert Eduardo Rodríguez

Fuente: Elaboración propia en base a Miranda, Iván (2011) *Estado y ciudadanía en Bolivia*.

Las autoridades de la Corte Nacional Electoral provenían de los tres poderes, y también los partidos adquirieron el derecho de designarlas, en proporción a sus votos. Los vocales eran militantes de partidos encargados de defenderlos y controlar a los demás miembros. De esa manera la Corte Nacional Electoral se convirtió en una entidad al servicio de los partidos políticos y del gobierno, más o menos como en anteriores épocas. En consecuencia, prácticamente no hubo avances significativos entre 1952 y 1990. Las funciones de la CNE eran exclusivamente electorales y la institución estuvo controlada por los partidos.

En 1989 el modelo demostró graves inconvenientes, cuando las CDE anularon mesas para alterar la correlación de fuerzas en el Parlamento. Este fraude indignó a la sociedad por la

[9] Gonzalo Sánchez de Lozada fue echado del gobierno el 17 de octubre de 2003. Por decisión del Congreso Nacional asumió Carlos Mesa en el marco de la sucesión constitucional.

inseguridad de un sistema dominado por los partidos, a la vez jugadores y árbitros de la competencia. Si tribunales con composición partidaria funcionan adecuadamente, no es el modelo óptimo.

> El inesperado triunfo de Sánchez de Lozada condujo a un proceso de manipulación de resultados en la corte electoral en virtud de una alianza MIR-ADN, sobre la frase del "triple empate" acuñada por el dirigente mirista Oscar Eid. El resultado fue un estrechamiento de diferencias y una decisión insólita: Hugo Banzer decidió apoyar al tercero y ungirlo presidente. El congreso consagró a Jaime Paz el 4 de agosto de 1993. Lo acompañó como vicepresidente el candidato de la fórmula de Banzer, el Dr. Luis Ossio Sanjinés militante de la Democracia Cristiana. Fue la única vez en la historia que el congreso con su voto ungió como presidente a quien salió tercero en la elección directa. Paz Zamora se posesionó el 6 de agosto de 1989, además de cruzar las fórmulas eligiendo un presidente de una y un vicepresidente de otra[10].

En 1989 se produjo el mayor fraude electoral de la actual era democrática. Una ley electoral anterior obligaba al recuento de votos de todo el país en La Paz y se permitía la anulación de mesas de votación. Tres delegados de la Corte Electoral que pertenecían a Acción Democrática Nacionalista (ADN) y uno que pertenecía al Movimiento de Izquierda Revolucionarios (MIR) realizaron una masiva anulación de votos en los distritos que habían perdido sus partidos en las elecciones presidenciales de 1989 para favorecer a sus candidatos, Banzer de ADN y Paz Zamora del MIR.

Además, todo ello saturado por el sistema de pactos, con la misma visión de país, con mayor o menor grado de dependencia a los intereses extranjeros y escasa atención a los intereses nacionales por parte de los principales líderes y representantes de los partidos políticos, que tendieron a convertirse en grupos de intereses carentes de visión nacional de largo plazo.

---

[10] http://www.educa.com.bo/caminos-de-democracia. "La alianza entre el MIR y la ADN fue uno de los elementos de mayor impacto político en el nuevo período democrático. Que los antiguos enemigos, las víctimas de ayer se aliaran con los victimarios fue éticamente muy cuestionado y difícil de aceptar en un principio en un país poco acostumbrado a que el diálogo fuera un elemento esencial de la vida política (Banzer ya lo había logrado por primera vez en 1971 con la alianza MNR-FSB). Jaime Paz había dicho que un "río de sangre" separaba al Gral. Banzer del MIR. El objetivo común de bloquear la presidencia a Sánchez de Lozada, permitió un acuerdo que no se firmó en documento alguno pero que se respetó escrupulosamente durante los cuatro años de gobierno".

1.5 La institucionalización del sistema electoral

La experiencia de 1989 generó en la sociedad boliviana un sentimiento de frustración por la manipulación del voto electoral, hecho que motivo a los partidos políticos a un cambio de comportamiento con un acuerdo para nombrar a las autoridades electorales en base a ciudadanos *notables* del país.

Los notables que dieron una nueva imagen son: Alcira Espinoza, Huáscar Cajías, Jorge Lazarte, Iván Guzmán de Rojas y Rolando Costas Arduz surgieron como producto de un "pacto de sinceridad" política de los partidos -MIR, MNR, ADN, MBL y CONDEPA- que en ese entonces manejaron las riendas de la llamada democracia pactada.

El lenguaje político boliviano tuvo un giro con la nominación de personalidades que gozaban de una alta credibilidad y confianza social. Fue el inicio de un proceso distinto a todo el pasado de manipulaciones, abusos y todo tipo de atropellos al voto ciudadano en cuantas elecciones se realizaron desde la creación de la Corte Nacional Electoral en 1956.

Romero Ballivián señala que

> Entre 1991-1992, en el gobierno de Jaime Paz, el oficialismo y la oposición acordaron una ambiciosa agenda de reformas políticas que contemplaba entre otros aspectos modificar la Constitución, aprobar una ley de partidos para institucionalizar el sistema partidario, iniciar una reforma educativa y organizar una CNE auténticamente imparcial e independiente.

Se trató de un acuerdo «trascendental puesto que por primera vez los partidos políticos arribaron a un consenso amplio sobre la redefinición de las reglas claves del juego político» (Mayorga, 1993: 51).

Este consenso se convirtió en una verdadera hoja de ruta de la reforma política boliviana durante una década pues la mayoría de los puntos acordados se ejecutaron de manera consensuada a lo largo de cuatro presidencias consecutivas: la de Jaime Paz (Movimiento de la Izquierda Revolucionaria, MIR), de Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR) y de Hugo Banzer – Jorge Quiroga (Acción Democrática Nacionalista, ADN). Estas decisiones llegaron, además, en un contexto mundial profundamente modificado por el derrumbe del

sistema soviético que dejó a la democracia representativa como el único modelo legítimo para la comunidad internacional.

En síntesis, estos son los hitos por los que pasó la Corte Nacional Electoral, según la página oficial del órgano electoral actual:

La Corte Nacional Electoral (CNE) de Bolivia fue creada en 1956 mediante Decreto 4315 para organizar la primera elección con sufragio universal en la historia del país. En sus 60 años de historia, la CNE, hoy Órgano Electoral Plurinacional (OEP), atravesó por al menos cuatro etapas institucionales.

Primera etapa 1956 – 1985

En su primera etapa de existencia, la CNE fue un organismo dependiente del poder político, organizado pocos meses antes de una elección, con funciones temporales y responsabilidades limitadas. Su misión era administrar comicios generales que se celebraban en un solo día, con una sola papeleta y un solo voto para elegir al presidente, vicepresidente, senadores, diputados y concejales, excepto en las elecciones legislativas parciales de 1958 y 1962.

A mediados de la década de 1980 se impuso la concepción liberal de la democracia como un conjunto de reglas y procedimientos para la alternancia pacífica y regulada en el poder, y los partidos políticos, convertidos en los actores fundamentales del sistema democrático, inauguraron la “democracia pactada” para dar estabilidad a las gestiones gubernamentales.

Segunda etapa 1985 – 1991

La Corte Nacional y nueve Cortes Departamentales comenzaron a cumplir funciones permanentes y a organizar elecciones de manera autónoma, como por ejemplo los comicios municipales de 1987, durante la segunda etapa de su historia.

No obstante, la CNE permaneció bajo control de los partidos políticos hasta que la cuestionada elección de 1989 obligó a representantes del oficialismo y de la

oposición a acordar una reforma del régimen electoral mediante la modificación de la Constitución, la institucionalización del sistema político con una ley de partidos y la conformación de un Órgano Electoral auténticamente imparcial e independiente.

La Ley electoral 1246 de 1991 marcó el punto de inflexión institucional. Los partidos se retiraron del organismo electoral, lo entregaron a jueces imparciales, y conformaron en 1991 la primera CNE con personalidades destacadas bajo la dirección de Huáscar Cajías. Fue entonces que el organismo electoral hizo de la independencia e imparcialidad los pilares centrales de su identidad y de su función democrática.

Tercera etapa 1991 – 2009

En el tercer período histórico, la CNE fungió como un organismo auténticamente imparcial e independiente, con reconocida legitimidad y confianza ciudadana, y se consolidó como el máximo tribunal de justicia electoral de Bolivia. Se acordó que sus resoluciones sean "inapelables e irrevisables" y se estableció el principio de la preclusión.

Sucesivas modificaciones al Código Electoral en el período 1991-1997 extendieron progresivamente las atribuciones, tareas y responsabilidades de la CNE, como por ejemplo la delimitación de circunscripciones uninominales; la regulación de campañas electorales; la destitución de autoridades elegidas en caso de infracciones graves; y la administración de recursos asignados para financiar propaganda electoral.

La Ley de partidos políticos de 1999 confirió a la CNE la facultad de reconocer o cancelar la personalidad jurídica de los partidos; ejercer un control de legalidad sobre los procesos de democratización interna; atender las quejas de los militantes; controlar las cuentas de campaña y fiscalizar el manejo de recursos.

Las modificaciones constitucionales de 2004 habilitaron nuevos actores electorales, entre ellos las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas, y nuevos procesos como la elección directa de diputados uninominales, de prefectos (2005) y de representantes de la Asamblea Constituyente (2006), además del referéndum de 2004, que marcó la irrupción de la democracia directa en el país.

Cuarta etapa 2009 a la fecha

La Constitución Política del Estado (CPE) aprobada en referendo en enero de 2009 convirtió al OEP en el cuarto órgano de poder público de Bolivia, con igual jerarquía constitucional a la de los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, con autonomía funcional y competencias de "control contra mayoritario", una novedad en el nuevo diseño institucional del Estado Plurinacional.

El nuevo OEP no recibe instrucciones ni presiones de ningún poder fáctico para el adecuado ejercicio de sus competencias que son administrar el régimen democrático, el registro cívico, la justicia electoral, la fiscalización de organizaciones políticas y cumplir su función electoral de manera exclusiva en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

En la cuarta etapa institucional, el OEP asume el desafío histórico de ampliar la democracia construyendo la Democracia Intercultural y Paritaria, fundada en la complementariedad de las democracias representativa, directa participativa y comunitaria.

La CPE, las Leyes N. 018 del OEP y N. 026 del Régimen Electoral constituyen un marco normativo constitucional y legal favorable para posicionar a la institución como referente de generación de conocimientos en Democracia Intercultural y Paritaria, y articulador de espacios de diálogo plural y deliberación pública para la democratización de la sociedad, más allá de los espacios tradicionales vinculados al sufragio y a los partidos políticos.

Esta experiencia forma parte de la institucionalización de un organismo creíble e independiente para afianzar a las entidades políticas en base al respeto del voto ciudadano en las mesas de sufragio. Todo termina en la mesa de votación para evitar el manipuleo de datos en recuentos fuera de los recintos electorales.

1.6 Hacia el Tribunal Supremo Electoral

Desde 1991 a 2009, Bolivia transitó por un sistema electoral en base a acuerdos para asegurar la participación de los partidos políticos en condiciones más creíbles y confiables. La nueva Constitución Política del Estado cambió la identidad a Tribunal Supremo Electoral que al mismo tiempo marca el agotamiento y crisis del Estado neoliberal.

En el gobierno de Jaime Paz, oficialismo y oposición acordaron medidas de ajuste político de las instituciones vinculadas con los procesos electorales. Entre otras cuestiones formularon objetivos para: modificar la Constitución, aprobar una ley de partidos, organizar una CNE imparcial e independiente, en un acuerdo "trascendental puesto que por primera vez los partidos políticos arribaron a un consenso amplio sobre la redefinición de las reglas claves del juego", según el discurso de ese gobierno.

Este consenso orientó la reforma política, que se implementó en un periodo más o menos largo, por la complejidad de los procesos, el involucramiento de varias instituciones y de actores sociales y políticos en múltiples dimensiones y en diferentes tiempos. Desde el inicio hasta la consolidación de las reformas participaron cuatro presidencias consecutivas: Jaime Paz (MIR), Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR) y Hugo Banzer - Jorge Quiroga (ADN).

Ese fue el escenario nacional en el que se promovió la renovación del organismo electoral. Además, las transformaciones sobre la democracia y su ampliación a cuestiones sociales, políticas, económicas e ideológicas, los derechos humanos, los cambios en las relaciones exteriores entre los Estados y otros aspectos de ciudadanía en el ámbito internacional, tuvieron incidencia en el sistema político nacional.

En la década de los 50 del Siglo XX, en consonancia con los objetivos de la revolución de 1952, la sociedad y el sistema político valoraban las transformaciones sociales y el accionar

político a favor de los sectores populares, al margen e incluso por encima de las normas y los requisitos de la democracia. Se asimilaba la naturaleza del Estado Nacional Revolucionario a los intereses de los sectores populares: todas las acciones e instituciones debían estar al servicio de esos sectores.

Ese estilo de vida institucional se definía como democrático. Esa "visión popular" de la democracia establecía entonces los alcances del árbitro electoral. No cabía duda que la Corte debía estar supeditada a esos objetivos. La tolerancia y el respeto a otras opciones eran consideradas contrarrevolucionarias y por tanto la presencia de la oposición era prácticamente nula.

Desde los primeros años de los ochenta, en el proceso de recuperación de la democracia y su fortalecimiento a través de los procesos electores y la aceptación de las diferencias de concepción y de proyectos políticos se impuso la concepción representativa de la democracia. Las reglas para la alternancia pacífica y regulada en el poder fueron cada vez mejor asimiladas y practicadas, aunque como se verá después fueron vaciadas de su contenido para favorecer a una clase política que se apropió de esas reglas y las utilizó en beneficio de pequeños grupos cerrados, lo que también es un retroceso respecto de la idea del interés general.

En este esquema, el voto se convirtió en factor político fundamental del sistema político, único procedimiento para acceder, reproducir y conservar el poder, con garantías similares para los participantes, los mismos que debían cumplir sólo requisitos básicos para intervenir en las elecciones. La instancia garante de esos procesos debía ser neutral respecto a los diferentes proyectos políticos presentados en la arena política, independiente respecto del poder ejecutivo, legislativo y judicial. La idea era que elecciones limpias permitirían no solamente elegir las mejores opciones en proyectos políticos o autoridades sino fundamentalmente fortalecer la democracia.

La reforma del organismo electoral no pasó por modificaciones de la Constitución, cuyas disposiciones se adaptaron a su funcionamiento temporal y permanente, a una composición partidaria y otra independiente, a labores exclusivamente electorales y a atribuciones

extendidas. La letra permaneció intacta, el espíritu cambió: desde 1991, el organismo hizo de la independencia e imparcialidad los pilares de su identidad y su papel en la democracia.

El cambio vino por reformas a la ley electoral y tuvo un sabor paradójico: para estar seguros con los escrutinios, los partidos se retiraron del organismo electoral y lo entregaron a jueces imparciales que a su vez recibieron una CNE desprovista de su arma más política: la anulación de mesas.

Para el primer objetivo, se estableció que los vocales de la CNE y CDE se elegirían por 2/3 de votos en el Congreso, y uno nombrado por el Ejecutivo (designaciones que también privilegiaron nombres independientes). La minoría recibía un poder de veto para que oficialismo y oposición acordasen nombres sin vinculaciones partidarias. Más que un asunto aritmético, los 2/3 constituyeron un principio político: no aseguran por sí mismos nombramientos idóneos, sirven si los partidos respetan su espíritu. Antes que un asunto de normas, la independencia del organismo electoral respondió a una voluntad política y la sociedad exigió el cumplimiento de esa inspiración. Para el segundo propósito, la legislación estableció la preclusión e impidió que una CDE anule una mesa, salvo situaciones claramente precisadas y, en cuyo caso, se repetía la votación. Se confirmó a la CNE como máximo tribunal de justicia electoral, con resoluciones "inapelables e irrevisables". Esta atribución fuerte tiene riesgos, pero, en el balance, los partidos valoraron la imparcialidad de las decisiones[10].

Igualmente, clave para la credibilidad, los nombramientos en 1991 de personalidades con reconocida trayectoria profesional, solvencia moral e independencia partidaria, así como la renovación de 2001, fueron aceptados con simpatía por la ciudadanía. Los nuevos vocales conservaron la independencia e imparcialidad, y mantuvieron las pautas de su trabajo. Esta institucionalización permitió que, incluso cuando hubo fallas, la ciudadanía se mostrase comprensiva.

La calidad de las elecciones mejoró. El padrón informatizado permitió la inscripción permanente, mejores controles y garantías de transparencia. Se realizaron campañas de comunicación, información y capacitación de calidad para los votantes y jurados, se promovió la educación ciudadana permanente[11]. Aumentaron las localidades con mesas

electorales propias, favoreciendo la participación, en especial rural. Una jurisprudencia previsible facilitó la toma de decisiones por parte de los políticos. La estabilidad funcionaria conformó un cuerpo especializado y técnico.

Las responsabilidades del organismo electoral se extendieron, acompañando la transferencia de competencias a los ciudadanos: a las municipales, se añadieron la elección de diputados uninominales (aplicada por primera vez en 1997), prefectos (2005), constituyentes (2006), mientras el referéndum (2004) inscribió a Bolivia en la tendencia latinoamericana de la democracia directa[12].

Los procesos electorales de la era democrática

- 1982 - 1990. Hay una transición democrática. Hubo dos elecciones nacionales y tres municipales.
- 1991 - 2002. Es la etapa del Régimen de la democracia representativa. Hubo tres elecciones generales y cuatro municipales.
- 2003 - 2008. El régimen de la democracia representativa y participativa. Vivieron una elección general, una municipal, dos elecciones de prefectos, tres referendos y una Asamblea Constituyente[11].
- 2009- en adelante. Se inicia el régimen de la democracia intercultural, participativa y directa, representativa y comunitaria.

Ese ritmo exigía una institución con credibilidad política y capacidad técnica para conducir procesos novedosos en coyunturas complejas, con escasos tiempos de preparación, y el visto bueno ciudadano e internacional. A partir de 2001 con la *guerra del agua* en Cochabamba, el escenario político boliviano empieza el escalamiento de una crisis que deriva en la caída de Sánchez de Lozada en octubre de 2003.

Esa crisis también incluye a las instituciones públicas, como el órgano electoral que empieza a sentir su debilitamiento por la progresión de conflictos políticos y sociales que

[11] Informe de la Corte Nacional Electoral de 2010. Artículo publicado en el periódico El Día de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

ponen en entredicho a todas las expresiones políticas del Estado. Este camino de agotamiento llega a su clímax con la elección de Evo Morales Ayma como presidente por el partido Movimiento al Socialismo.

El cambio estructural del Estado se inicia con la instalación de la Asamblea Constituyente en 2006, instancia que crea la nueva realidad política en el país y su desenlace se produce con la aprobación de la Constitución de 2009.

CAPÍTULO IV
TIEMPOS TENSOS, FINAL DE LA CNE E INICIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Desde el año 2000, la democracia ingresó en un período tenso. El Estado se encontró acosado por la recesión, la pérdida de confianza en los partidos, el desencanto con la democracia, el desborde de los conflictos sociales y regionales. Decayó el interés por la construcción institucional. Bajaron los indicadores de rendición de cuentas, estabilidad política, violencia, efectividad gubernamental, calidad de la regulación, imperio de la ley, control de la corrupción.

El clima político e intelectual también cambió. La renuncia presidencial de Sánchez de Lozada (2003) se interpretó como el final de la democracia representativa, con un papel central de los partidos, y de la economía de mercado.

En la polarizada elección presidencial de 2005, emergió dominante el MAS, que propugnaba el nacionalismo económico, la construcción de identidades étnicas y una dura crítica a la democracia que transitaba en medio de una crisis electoral por el comportamiento imparcial de los árbitros electorales en consonancia con visiones "contrahegemónicas".

Para esta corriente, la democracia existe solo si asegura la justicia social o la inclusión de sectores populares agrupados en "movimientos sociales". La ley, los pesos y contrapesos institucionales, no constituyen la piedra fundamental ni los procedimientos impiden alcanzar esos valores.

En consecuencia, el Estado de derecho, las instituciones de arbitraje político e institucional se debilitaron, estimándose que frente al intenso flujo de participación e igualación social, es decir de democratización desde la sociedad, varias instituciones y prejuicios dominantes en las élites políticas se convirtieron en obstáculos formales.

El sufragio fue utilizado en 2008 en condiciones jurídicas polémicas, en los referendos departamentales sobre Estatutos autonómicos y el referéndum revocatorio del presidente y prefectos. Sus promotores justificaron esas consultas en la legitimidad más que en la

legalidad, en la expresión directa ciudadana más que en el respeto a los procedimientos, en la creación de hechos políticos más que en la aplicación de normas claras.

Esas consultas quedaron bajo un manto de sospecha y el organismo electoral en entredicho. Surgieron dudas sobre el Padrón, dificultades en localidades rurales para realizar campaña, cobertura mediática y garantías para emitir un voto libre, individual y secreto, constatadas por misiones de observación e incluso reivindicadas en el MAS.

En este contexto, los cambios en la transición institucional se manifiestan en la necesidad de analizar el proceso de transformación estructural del Estado, expresado en la construcción de la plurinacionalidad y de la democracia intercultural, cuyos mecanismos operativos son la estructura y funciones administrativas del organismo electoral boliviano.

Esos hechos son:

- Finaliza su existencia la Corte Nacional Electoral después de medio siglo de labor para el desarrollo de los procesos electorales.
- Se crea el Órgano Electoral Plurinacional
- Se inicia un periodo institucional del Tribunal Supremo Electoral en plena hegemonía y dominación del Movimiento al Socialismo.
- Todos los procesos electorales se subordinan a esta instancia

La Constitución Política del Estado de 2009 define el marco institucional sobre el cual funciona el sistema electoral en Bolivia, y de acuerdo con aquella el Órgano Electoral es un poder del Estado. Eso significa que esta instancia se convirtió en otro poder más de entre los tres tradicionales (ejecutivo, legislativo, judicial) con las mismas competencias en cuanto a su función de equilibrar el ejercicio de la autoridad.

> Todos los poderes necesarios al gobierno, tales como la legislación, la administración de ella, el ejército de la fuerza y la organización de las magistraturas inferiores, son inherentes al soberano (Sabine, 2009, pág. 364)

Todo lo cual remite a la teoría iusnaturalista y a la teoría del contrato respecto de la limitación del poder, con el objetivo de darle más poder al soberano (el pueblo). Todo ello dentro del marco del Estado Liberal.

> La constitución escrita elección de los magistrados, sufragio secreto, los mandatos de corta duración con rotación de los estados, la separación de poderes, las garantías de la libertad religiosa y educación popular a expensas del erario público son unos cuantos centro de ello [del Estado Liberal] (Sabine, 2009, pág. 391).

El Tribunal Supremo Electoral (nivel nacional) y los Tribunales Electorales Departamentales, atienden la administración de los procesos electorales, en los aspectos organizativo y técnico.

> I. El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.
>
> II. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Constitución.
>
> III. Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral (Artículo 208).

Los Jurados de las Mesas de Sufragio y los Notarios electorales tienen que ver con la dimensión operativa del proceso electoral.

Otras características están vinculadas a la composición del Tribunal Supremo Electoral: siete miembros que durarán en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección. Un dato interesante es el origen indígena originario campesino de al menos dos de ellos. La elección de seis miembros del Órgano Electoral Plurinacional por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y la designación de uno por la Presidenta o el Presidente del Estado (art. 208). El criterio de la pertenencia a las naciones y pueblos originarios también rige en el nivel departamental.

> I. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público.

II. Las Asambleas Legislativas Departamentales o Consejos Departamentales seleccionarán por dos tercios de votos de sus miembros presentes, una terna por cada uno.

III. De estas ternas la Cámara de Diputados elegirá a los miembros de los Tribunales Departamentales Electorales, por dos tercios de votos de los miembros presentes, garantizando que al menos uno de sus miembros sea perteneciente a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Departamento (art. 206).

A estas formalidades constitucionales corresponde argumentar su comportamiento práctico en el escenario político. El MAS al contar con dos tercios en la Asamblea Legislativa Plurinacional impone su voluntad política de conformidad con sus intereses para la reproducción del poder.

Los estudiosos del campo electoral, Jorge Lazarte y Diego Ayo dijeron en 2015 (La Patria) que los actuales vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) son "peores que la Banda de los Cuatro", como se conoció a los integrantes de la Corte Nacional Electoral que cometieron actos de fraude en las elecciones de 1989.

Esta opinión surgió por las decisiones que adoptaron para favorecer al MAS en perjuicio de los partidos de oposición que enfrenaron problemas con su personería jurídica, uso de la ley electoral para inhabilitar candidatos o torcer la voluntad política mediante resoluciones al margen de la ley.

En los hechos hubo el desmantelamiento del Tribunal Supremo Electoral después de las elecciones de 2014 como consecuencia de las denuncias contra los miembros del organismo, cuyo resultado final fue la nueva elección de las autoridades que actualmente administran esa instancia electoral.

Los seis vocales de Tribunal Supremo Electoral (TSE) elegidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional son: Antonio Costas, José Luis Exeni, Idelfonso Mamani, Dunia Sandoval, Katia Uriona, María Eugenia Choque (autoidentificada como indígena) y Lucy Cruz Villca.

Los siete miembros del órgano electoral fueron nombrados por los parlamentarios del MAS en un ambiente de crítica por la vinculación de varios de los vocales con el partido de gobierno, situación que puso en entredicho la idoneidad de estas autoridades en la administración de los procesos electorales.

La estructura del Órgano Electoral Plurinacional, de acuerdo a la Ley No 18 de 16 de junio de 2010, está constituida por:

1. El Tribunal Supremo Electoral
2. Los Tribunales Electorales Departamentales
3. Los Juzgados Electorales
4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio y
5. Los Notarios Electorales.

La función del Órgano Electoral plurinacional es exclusiva respecto del ejercicio del voto ciudadano como base del ejercicio democrático.

> La función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria (art. 5).

Según la Constitución *directa y participativa*, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. *Representativa*, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley, y *comunitaria*, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones indígena originario campesinas.

La relación voto-ciudadanía-democracia es un concepto asumido en la función del Órgano Electoral Plurinacional, porque es la voluntad del pueblo la que debe ser garantizada por aquella instancia. Pues los ciudadanos son mandantes y ejercen su soberanía para elegir a sus mandatarios, que en su nombre y como sus representantes habrán de ocuparse de los asuntos públicos. La así denominada voluntad del pueblo se erige, en el momento de las

elecciones, como la fuente única de legitimidad de la administración pública y del poder público.

Si bien, el concepto es claro y coherente con el ordenamiento político liberal, el sistema requiere que el acto electoral se realice de manera eficiente. Por ejemplo es necesario dar a conocer a los ciudadanos las ofertas de los candidatos, se requiere de mecanismos para garantizar que vote quien tiene el derecho, entre algunos aspectos, es indispensable contar con un procedimiento para recibir el flujo de los votos ciudadanos que expresa su voluntad, que la concentración y conteo de votos se realice de manera rápida y eficiente y que los resultados de la elección se dé a conocer oportunamente. Esta concepción que respalda la institución es sistémica.

Los principios que guían al Órgano Electoral remiten a las concepciones de plurinacionalidad, interculturalidad, ciudadanía intercultural, complementariedad, integridad, equivalencia, participación y control social, legalidad y jerarquía normativa, imparcialidad, autonomía e independencia, unidad, coordinación y cooperación, publicidad y transparencia, eficiencia y eficacia, idoneidad y responsabilidad.

1. Plurinacionalidad. El Órgano Electoral Plurinacional asume y promueve la existencia plena de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas.

2. Interculturalidad. Reconocimiento, expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, conformando una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todos.

3. Ciudadanía Intercultural. Identidad política plurinacional que expresa lo común en las diferencias, donde el derecho a la diferencia admite lo común de la identidad política plurinacional.

4. Complementariedad. Entre la democracia intercultural, la democracia representativa y la democracia comunitaria. Democracia intercultural basada en la complementariedad de la democracia directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa

ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. La democracia representativa, por medio del sufragio universal. La democracia comunitaria, basada en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

5. Integridad. Asume los principios éticos de la sociedad plural e intercultural boliviana: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

6. Equivalencia. Referida a la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos.

7. Participación y control social. Respecto a la participación de la sociedad civil en la formulación de políticas públicas y el control social de la gestión según lo previsto en la Constitución Política del Estado y la ley, unida a la aplicación de otros mecanismos de rendición de cuentas, fiscalización y control.

8. Legalidad y jerarquía normativa. Sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En elecciones la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral se aplican con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

9. Imparcialidad. Actuación y toma decisiones sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que favorezca o perjudique de manera deliberada a una persona o colectividad.

10. Autonomía e independencia. Autonomía funcional respecto a otros órganos del Estado. No recibe instrucciones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder fáctico.

11. Unidad. Órgano público del Estado Plurinacional y la integridad de su estructura es la base para garantizar el cumplimiento de la función electoral.

12. Coordinación y cooperación. Coordinación y cooperación con otros órganos y autoridades del Estado para el adecuado ejercicio de sus competencias y atribuciones.

13. Publicidad y transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y eficacia. Funciones, decisiones y actos sustentados en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

15. Idoneidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son incorporados en base a su capacidad y aptitud profesional, técnica o empírica para el ejercicio de la función electoral.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados (art. 4).

Las competencias Órgano Electoral Plurinacional están definidas en el art. 6:

> 1. Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior;
> 2. Supervisión de los procesos de consulta previa;
> 3. Observación y acompañamiento de las asambleas y cabildos;
> 4. Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas, en las instancias que corresponda;
> 5. Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia;
> 6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas;
> 7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas;
> 8. Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten;

9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato;
10. Regulación y fiscalización de la propaganda electoral en medios de comunicación, y de la elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral;
11. Resolución de controversias electorales y de organizaciones políticas;
12. Diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural; y
13. Organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ). Las competencias electorales son indelegables e intransferibles, y se ejercen por las autoridades electorales correspondientes de conformidad con las atribuciones establecidas en esta Ley.

Esta norma electoral fue elaborada de acuerdo al proyecto político plurinacional para garantizar su reproducción política mediante los procesos electorales y asegurar de ese modo la correlación de fuerzas en la arena de la confrontación con los partidos adversarios.

Del mismo modo, la democracia tiene un rasgo especial con la circulación del discurso político incorporando el matiz de la interculturalidad para mostrar a la sociedad boliviana y a la comunidad internacional que la inclusión de los sectores históricamente excluidos forma parte del proceso de cambio.

Consecuentemente, la transición de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral no representa solamente un cambio formal, de denominación o de función administrativa, sino una transformación estructural que deviene de la transformación estatal en el marco de la operativización de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Los cambios de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral están asociados a la vigencia de principios político institucionales de la Constitucional Política del Estado Plurinacional y al desarrollo de la democracia intercultural con todas sus consecuencias para el sistema político boliviano.

El partido hegemónico pone las reglas por la correlación de fuerzas de dos tercios que tiene en la Asamblea Legislativa Plurinacional para aprobar las leyes en función de su capacidad de reproducción en todos los poderes estatales creados por la Constitución.

Desde las elecciones de 2005, el MAS logró contundentes resultados en las elecciones generales, en un referéndum revocatorio sacó de las gobernaciones a varios de sus opositores y en el único proceso electoral para solicitar su reelección perdió en febrero de 2016.

Resultados de la elección presidencial 2005

Partido	Votos obtenidos	Porcentaje sobre votos válidos	Porcentaje sobre votos emitidos	Evolución 2005-2002 (puntos)
MAS	**1.544.374**	**53,7**	**49,7**	**+30,3**
PODEMOS	821.745	28,5	26,4	-
UN	224.090	7,8	7,2	-
MNR	185.859	6,4	5,9	-14,9
MIP	61.948	2,1	1,9	-4
NFR	19.667	0,6	0,6	-18,8
FREPAB	8.737	0,3	0,2	-
USTB	7.381	0,2	0,2	-
Blancos	124.045	-	4	-0,3
Nulos	104.570	-	3,3	+0,5
Participación	3.102.417		84,5	+12,5

Fuente: TSE, 2006.

Se puede observaren la tabla anterior que después de más de 20 años de democracia el MAS logró superar el 53 por ciento de los votos válidos, lo que le permitió establecer un gobierno sin compromisos con otras fuerzas políticas y superar la crítica situación a que había conducido la democracia pactada. Las demás fuerzas políticas prácticamente fueron eliminadas del escenario político, ya que todas ellas (MNR, NFR, directamente vinculadas con el periodo neoliberal, escenario que fue reafirmado con los resultados de las elecciones de 2009, cuando el MAS-IPSP alcanzó el 63,91 por ciento de los votos emitidos.

Resultados de la elección presidencial 2009

Organización política	Chuquisaca	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Tarija	S. Cruz	Beni	Pando	Total	%
PPB-CONVER.	76.722	119.248	203.041	20.170	13.238	85.840	567.974	85.631	18.739	1.190.603	26,68
PULSO	1.150	3.248	3.725	666	945	599	1.955	312	35	12.635	0,28
MUSPA	1.660	7.247	3.074	1.603	1.678	1.373	4.670	462	62	21.829	0,49
MAS-IPSP	**127.995**	**1.099.259**	**569.237**	**178.363**	**243.855**	**114.577**	**441.705**	**60.671**	**16.334**	**2.851.996**	**63,91**
BSD	748	3.017	1.189	450	983	636	1.988	619	79	9.709	0,22
GENTE	1.202	5.810	2.617	908	1.504	861	1.963	458	65	15.388	0,34
AS	5.885	21.185	9.469	8.431	41.767	3.847	13.025	1.062	281	104.952	2,35
UN-CP	12.998	110.292	34.804	13.870	7.375	16.513	46.451	11.897	1.099	255.299	5,72

Votos emitidos	253.992	1.430.312	883.358	237.887	343.669	243.750	1.131.779	171.317	38.275	4.734.339	100,00
Votos válidos	228.360	1.369.306	827.156	224.461	311.345	224.246	1.079.731	161.112	36.694	**4.462.411**	94,26
Votos blancos	18.826	32.339	31.721	7.585	21.942	11.855	24.517	5.524	780	155.089	3,28
Votos nulos	6.806	28.667	24.481	5.841	10.382	7.649	27.531	4.681	801	116.839	2,47
Ciudadanos inscritos	267.701	1.481.037	922.618	249.780	361.895	260.598	1.202.432	183.485	40.912	4.970.458	

Fuente: Corte Nacional Electoral, Secretaría de Cámara.

La tendencia se mantuvo en las elecciones de 2014, cuando el MAS-IPSP alcanzó el 61,36 por ciento de los votos válidos, lo que además reafirmó la hegemonía de los sectores agrupados alrededor del MAS.

Resultados de la elección presidencial 2014

País	PDC	PVB-IEP	MSM	MAS-IPSP	UD	Válidos	Blancos	Nulos	Emitidos	Habilitados
Bolivia	454.233	134.906	135.997	**3.057.618**	1.228.634	5.011.388	106.268	201.485	5.319.141	5.971.152
Exterior	13078	2334	4288	**115686**	24654	160040	1919	6576	168535	271986
Total	467.311	137.240	140.285	**3.173.304**	1.253.288	**5.171.428**	108.187	208.061	5.487.676	6.243.138
	9,04	2,65	2,71	**61,36**	24,23	100				

Fuente: Tribunal Supremo Electoral, Secretaría de Cámara.

Los resultados del Referendo 2016, 21 de febrero, si bien no se trataba de una elección propiamente dicha, tuvo connotaciones de evaluación de la gestión del partido gobernante (MAS-IPSP), porque estaba referido a la reforma de la Constitución.

Referendo 2016

Votos	Cantidad	%
Si	2.546.135	48,70
No	2.682.517	51,30
Válidos	5.228.652	95,22
Blancos	68.845	1,25
Nulos	193.422	3,52
Emitidos	5.490.919	100,00
Participación		84,45
Habilitados	6.502.069	
Abstención		15,55
Mesas	30.367	

Fuente: Tribunal Supremo Electoral, Secretaria de Cámara.

En medio de ese panorama es posible visibilizar las distintas atribuciones con tiene el Órgano Electoral Plurinacional para promover las elecciones de acuerdo a los propósitos políticos que el MAS tiene en un campo político de fuerte intercambio discursivo con la oposición.

El siguiente cuadro comparativo refleja las coincidencias y diferencias entre las dos normas electorales, las cuales determinan las orientaciones político administrativas, el funcionamiento del sistema y los resultados se obtienen en los procesos electorales.

Corte Nacional Electoral	Órgano Electoral Plurinacional
Estructura **Artículo 18°.-** (jerarquía del organismo electoral). El organismo electoral está estructurado de acuerdo con el siguiente orden jerárquico: a) Corte Nacional Electoral. b) Cortes Departamentales Electorales. c) Jueces Electorales. d) Jurados de las mesas de sufragio. e) Notarios Electorales. f) Otros funcionarios que este Código instituye.	**Estructura** 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.
Diferencia en la denominación que no tiene incidencia sustancial en su funcionamiento	
Corte Nacional Electorales y Departamentales Jueces, jurados y notarios	Tribunal Supremo Electoral y Departamentales Jueces, jurados y notarios
En el fondo obedece a similar estructura de organización, aunque en el segundo caso el Tribunal tiene mayor importancia que el de Corte.	

Corte Nacional Electoral	Órgano Electoral Plurinacional
Principios Artículo 6°.- (Principios del sufragio). Son principios del sufragio: a) El voto universal, directo, libre, obligatorio y secreto. Universal, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho del sufragio; Directo, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los candidatos de su preferencia; Libre, porque expresa la voluntad del elector; Obligatorio, porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía; y Secreto, porque la ley garantiza la reserva del voto. b) El escrutinio público y definitivo. c) El sistema de representación proporcional, para Diputados y Concejales, el sistema de mayorías y minorías para el caso de Senadores, a efecto de garantizar los derechos de las mayorías y minorías.	Principios Artículo 4. (Principios). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: 1. Plurinacionalidad. 2. Interculturalidad. 3. Ciudadanía intercultural. 4. Complementariedad. 5. Integridad. 6. Equivalencia. 7. Participación y control social 8. Legalidad y jerarquía normativa. 9. Imparcialidad. 10. Autonomía e independencia. 11. Unidad. 12. Coordinación y cooperación. 13. Publicidad y transparencia. 14. Eficiencia y eficacia. 15. Idoneidad. 16. Responsabilidad.
Los principios **del sufragio** tienen mayor vinculación con los conceptos del desarrollo democrático y los criterios técnicos que deben regir los procesos: Voto universal, secreto y libre Escrutinio público y definitivo Representación proporcional, mayorías y minorías	Los principios de **organización y funcionamiento** relacionados con declaraciones generales y abstractas de la vida social y política en el Estado

Corte Nacional Electoral	Órgano Electoral Plurinacional
Competencias Artículo 12º.- (Autonomía) Se establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del organismo y autoridades electorales. En aplicación del precepto constitucional que establece y garantiza la autonomía de los órganos electorales, la Corte Nacional Electoral, tiene entre otras, la facultad de elaborar su presupuesto, administrar sus recursos y aprobar sus reglamentos internos. Por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, aprobará su estructura orgánica. (Combina competencias con principios y lineamientos de trabajo: Autonomía, independencia de las autoridades electorales La regulación de sus competencias tiene más relación en general con cuestiones estrictamente técnicas, administrativas y normativas: Administración de recursos, elaboración e implementación de reglamentos)	Competencias Artículo 6. (Competencia electoral). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 1. Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior; (Administración del proceso electoral en términos estrictos) 2. Supervisión de los procesos de consulta previa; (Seguimiento técnico de consultas previas) 3. Observación y acompañamiento de las asambleas y cabildos; (Tareas operativas) 4. Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y (Supervisión técnica y formal respecto de normas y procedimientos en elecciones de las NPIOC) 5. Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia; (Supervisión técnica y formal respecto de normas y procedimientos en elecciones de instituciones) 6. Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas; (Rol político y administrativo en la toma de decisiones sobre organizaciones políticas. Esta es una tarea que tiene implicaciones estructurales en el funcionamiento del sistema político, porque como sucedió en casos específicos la instancias electoral canceló el funcionamiento de organizaciones políticas, lo que incide en el sistema de partidos y en el general en el sistema político)

Corte Nacional Electoral	Órgano Electoral Plurinacional
	7. Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas; (Supervisión técnica en procesos estrictamente electorales con implicaciones político partidarias en el sistema político) 8. Organización, dirección, supervisión, administración y/o ejecución de procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y Universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten; (Supervisión técnica en procesos estrictamente electorales en organizaciones de la sociedad civil con implicaciones en el sistema político) 9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; (Supervisión técnica y administrativa respecto de los recursos económicos en procesos electorales) 10. Regulación y fiscalización de la propaganda electoral en medios de comunicación, y de la elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral; (Supervisión técnica y administrativa en publicidad, propaganda y comunicación) 11. Resolución de controversias electorales y de organizaciones políticas; (Decisiones técnico jurídicas) 12. Diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural; y (Tareas operativas en fortalecimiento de la democracia) 13. Organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ). Las competencias electorales son indelegables e intransferibles, y se ejercen por las autoridades electorales correspondientes de conformidad con las atribuciones establecidas en esta Ley. (Tareas administrativas y técnicas del SERECI)

Corte Nacional Electoral	Órgano Electoral Plurinacional
Jurisdicción Artículo 13°.- (Jurisdicción electoral). La jurisdicción electoral es la potestad del Estado para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos y a los candidatos. Se ejerce a través del organismo electoral. (Administración de los procesos electorales, desde las instancias técnicas hasta las operativas, así como decisiones jurídicas. Tiene implicaciones en la estructura y funcionamiento del sistema político en general, porque las medidas que toma la Corte Nacional Electoral puede afectar a los partidos políticos y los resultados de los procesos electorales)	Jurisdicción Artículo 26. (Atribuciones jurisdiccionales). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones jurisdiccionales: 1. Conocer y decidir, sin recurso ulterior y vía Recurso de Nulidad, las resoluciones de los Tribunales Electorales Departamentales pronunciadas en Recursos de Apelación por causales de nulidad de las actas de escrutinio y cómputo, en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal. 2. Conocer y decidir, sin recurso ulterior, las demandas de inhabilitación de candidaturas en procesos electorales de alcance nacional y vía Recurso de Apelación, las resoluciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre demandas de inhabilitación de candidaturas en procesos electorales de alcance departamental, regional y municipal. 3. Conocer y decidir, sin recurso ulterior y vía Recurso Extraordinario de Revisión, los casos de decisiones del Tribunal Supremo Electoral o de los Tribunales Electorales Departamentales, de acuerdo a las causales establecidas en la ley. 4. Conocer y decidir, sin recurso ulterior y vía Recurso de Apelación y/o Nulidad, otras controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal. 5. Conocer y decidir las controversias electorales, de organizaciones políticas y de los registros civil y electoral, como Tribunal de última y definitiva instancia. 6. Conocer y decidir, en única instancia, controversias sobre procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en asientos electorales ubicados en el exterior. 7. Conocer y decidir, en única instancia y sin recurso ulterior, las controversias de alcance nacional: a. Entre organizaciones políticas y órganos del Estado; b. Entre distintas organizaciones políticas; c. Entre afiliados, directivas y/o candidatos de distintas organizaciones políticas; y d. Entre afiliados, directivas y candidatas y/o candidatos de una misma organización política. 8. Conocer y decidir, sin recurso ulterior, las controversias sobre faltas electorales y cumplimiento de derechos políticos, individuales y colectivos, en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional. 9. Conocer y decidir, en única instancia y sin recurso ulterior, las recusaciones presentadas contra vocales del propio Tribunal, sin la

	intervención del vocal recusado. Si la cantidad de vocales recusados impide la conformación de quórum, el Tribunal se integrará con Vocales Electorales Suplentes para decidir la recusación. 10. Conocer y resolver, sin recurso ulterior, las decisiones adoptadas en ejercicio de la supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidatos. 11. Conocer y resolver, sin recurso ulterior, las decisiones adoptadas en ejercicio de la supervisión al cumplimiento de normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de autoridades de administración y vigilancia. (Este conjunto de regulaciones establece mecanismos técnicos y administrativos que pueden constituirse en criterios políticos para afectar los resultados de las elecciones, revocatorios y referendos, pues son instancias que no admiten recursos ulteriores y pueden favorecer a determinadas organizaciones políticas, como ocurrió en casos en que las demandas de organizaciones oficialistas fueron atendidas favorablemente y las de organizaciones no oficialistas no tuvieron el mismo tratamiento. Afecta a organizaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil, a los pueblos indígena originario campesinos, así como a ciudadanos y colectividades en los ámbitos nacionales y departamental, así como en el exterior del país)

Fuente: Realización propia en base a las normas oficiales de la Gaceta del Estado.

Este cuadro caracteriza el entorno histórico, político e institucional de la ruptura histórica de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral y las etapas de funcionamiento de la Corte Nacional Electoral en la transformación a Estado Plurinacional.

Del mismo modo analiza comparativamente los principios, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y de la Constitución Política del Estado respecto del organismo electoral boliviano.

Identifica los fundamentos políticos establecidos por la Ley del Órgano Electoral Plurinacional y otras normas e instrumentos institucionales conexos del organismo electoral boliviano actual en la construcción de plurinacionalidad y de democracia intercultural.

Entre los rasgos más significativos del nuevo sistema electoral se mencionar la incorporación de referendos y procesos revocatorios de mandatos de autoridades en el territorio nacional y también tener tuición sobre los asientes electorales existentes fuera del país.

Otro enfoque está en la supervisión de todos los procesos de consulta previa, un hecho electoral que tiene como propósito conocer la opinión de los sectores sociales donde el Estado interviene con proyectos que tienen impacto en el medio ambiente, el bosque o el hábitat natural de los pueblos indígena originario campesino.

La observación y acompañamiento de las asambleas y cabildos que las comunidades realizan para nominar a sus representantes, supervisar la práctica política comunitaria, las expresiones históricas y ancestrales de los pueblos originarios.

Supervisión del cumplimiento de las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en la elección, designación o nominación de sus autoridades, representantes y candidaturas, en las instancias que corresponda;

También tiene la función de supervisar el cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia. En el país existen muchas cooperativas para el servicio de telefonía, agua, luz y otros.

Desde la perspectiva política, tiene la responsabilidad de aplicar la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de las organizaciones políticas, la vigencia de los partidos, la composición interna y las formas de constitución de las expresiones partidarias.

Incluso asume la tarea de supervisar los procesos electorales en organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas y privadas, como un servicio técnico y cuando así lo soliciten esas instancias que tienen una tradición permanente de celebrar elecciones.

La nueva realidad política nacional se desarrolla de acuerdo a esta estructura de organización electoral, donde los responsables de su funcionamiento han sido electos por la supremacía plena del MAS que desde hace más de 10 años tiene hegemonía y dominación en el Estado.

El trabajo de investigación se planteó hacer una comparación empírica de ambos órganos electorales estrictamente desde el enfoque de la gestión, jurisdicción, competencias y principios en el marco del desarrollo político boliviana desde la creación de la Corte Nacional Electoral hasta la formación del actual Tribunal Supremo Electoral.

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES

La percepción política del organismo electoral boliviano desde la creación de la Corte Nacional Electoral (1956) hasta la nueva constitucionalidad de 2009 responde a los intereses hegemónicos de quienes tienen dominación y correlación de fuerzas en el escenario político boliviano.

El ejercicio del poder y la construcción estatal se condensa en la visión de hacer uso de las instancias de administración electoral para mantener y reproducir la gestión. El MNR creó la Corte Nacional Electoral para gerenciar el voto, esencialmente campesino, en las elecciones de 1956 y 1960.

El MNR hizo en 1961 una reforma constitucional para incorporar las decisiones estructurales como la nacionalización de las minas, el voto universal y la reforma agraria, entre otros. Pero, esa reforma hecha en el Congreso Nacional fue esencialmente para la reelección de Paz Estenssoro.

La Corte Nacional Electoral funcionó en periodos democráticos, por cuanto, desde 1964 hasta 1982, Bolivia vivió 18 años de dictaduras militares con algunas excepciones como la legalización del mandato de René Barrientos Ortuño en 1966, el fraudulento proceso electoral de 1978, la crisis de 1979 y la dictadura en 1980.

Esa instancia electoral fue un campo de dominio de los partidos hegemónicos, de cuya razón se tiene la “banda de los cuatro” en 1989 que hizo posible la elección de un candidato que ocupó el tercer lugar en la preferencia electoral. Esta actitud obligó en 1991 a los partidos a recuperar la confianza social con la elección de una Corte constituida por personalidades que se conoce como “los notables”.

Ese proyecto se desnaturalizó en los siguientes procesos electorales hasta la crisis de 2003 cuando se hizo trizas el sistema de los pactos de gobernabilidad y se inició la preparación de un nuevo gobierno encabezado por Evo Morales Ayma por el partico Movimiento al Socialismo.

La nueva realidad política se fundamenta en los movimientos sociales, los sindicatos, los campesinos, los cocaleros, cooperativistas, los colonizadores ahora interculturales, la clase media y otros sectores que dieron su apoyo con una votación consecutiva de más de 50 por ciento del electorado, jamás antes experimentada en el país.

Este escenario político de plurinacionalidad y democracia intercultural es la transición de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral que no sólo representa un cambio formal, de denominación o de función administrativa, sino una transformación estructural en el marco de la operativización de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Los cambios de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral están asociados a la vigencia de principios político institucionales de la democracia intercultural, en el entorno histórico, político e institucional de la ruptura histórica del Estado Neoliberal y la formación del Estado Plurinacional.

Desde los ochenta, se impuso la concepción representativa de la democracia como reglas para la alternancia pacífica y regulada en el poder, neutras con respecto a las políticas públicas que arbitran entre valores igualmente legítimos. El voto fue el sostén básico del sistema, único mecanismo de acceso al poder, con similares garantías para los contendientes, y al margen de criterios cuantitativos de sus militantes o de su antigüedad o su tamaño.

Los procedimientos utilizados por los gobiernos anteriores ya no eran viables. Se amplió la clase media y con ella el nivel de instrucción, los medios de comunicación están presentes en todo el proceso electoral y también están las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de presión.

A partir de la nueva constitucionalidad, Bolivia vive un proceso político donde las reglas electorales constituyen el desafío para los partidos políticos en su capacidad de entender la arena política plurinacional e intercultural, ese es el reto después de analizar, describir y explicar el rol de los órganos electorales en la definición de hegemonía, dominación y ejercicio de poder.

Bibliografía

Abecia B., Valentín (1999) Historia del parlamento Tomo I, II y III. La Paz: Congreso Nacional.

Althusser, Louis. Ideología y aparatos ideológicos de Estado. Freud y Lacan. Biblioteca www.LibrosTauro.com.ar.

Ardaya, Gloria y Verdesoto, Luis (1994) Racionalidades democráticas en construcción. La Paz: ILDIS.

Aristóteles (1988) La política. Madrid: Gredos.

Baldivia, José (1988) Balance y perspectivas: elecciones municipales. La Paz: ILDIS.

Bobbio, Norberto (1996) El filósofo y la política. México: Fondo de Cultura Económica.

Borth, Carlos y Chávez, Silvia (2002) Elecciones 2002. La Paz: Fundemos.

Bourdieu, Pierre; Wacquant, Loic J.D. (1995) Respuestas. Por una antropología reflexiva. México: Editorial Grijalbo.

Cordero, Carlos. Historia electoral de medio siglo 1952 - 2002.

Costa Arduz, Rolando (1998) Desarrollo electoral en Bolivia. Tomo I y II. La Paz: Corte Nacional Electoral.

De Carreras, Francesc y Valles, M. Josep (1977) Las elecciones. Barcelona: Blume.

Dowse, Robert; Hugues, John (1975) Sociología política. Madrid: Alianza Universidad.

Gramsci, Antonio (1985) Cuadernos de la cárcel. Vol. 3. México: Ediciones Era, S. A. de C.V.

Hofmann, Renata (1988) A propósito de las elecciones municipales. La Paz: ILDIS.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1989) Diccionario electoral. Costa Rica: Capel.

Lazarte, Jorge (1993) Bolivia: Certezas e incertidumbres de la democracia. Procesos de ruptura y crisis de la izquierda. La Paz: ILDIS-Amigos del Libro.

Leaño, Eduardo (1996) Tácticas discursivas y orientaciones del electorado. Tesis de licenciatura en sociología. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.

López Flores, María de Lourdes (2008). Sistema electoral y partidos políticos. Universidad Autónoma de Nuevo León.

Mackenzie, W. J. M. (1962) Elecciones libres. Madrid: Tecnos.

Mesa, Carlos (2003) Presidentes de Bolivia. Entre urnas y fusiles. La Paz: Gisbert.

Miranda, Iván (2011) Estado y ciudadanía en Bolivia. La Paz: Ediciones Ventarrón.

Miura, Mitsu (1996) Propaganda política. La Paz: Edcon.

Nohlen Dieter (1994). Sistemas electorales y partidos políticos. México: Fondo de Cultura Económica.

Nohlen, Dieter (1981) Sistemas electorales del mundo. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

(1992) Sistemas electorales y gobernabilidad. Barcelona: Universität Heidelberg.

(1993) Sistemas electorales en América Latina y el debate sobre reforma electoral. México: UNAM.

(2004) Sistemas electorales y partidos políticos. México: Fondo de Cultura Económica.

Pasquino, Gianfranco (1997) La oposición en las democracias contemporáneas. Buenos Aires: Eudeba.

Prado, Salmón Gary (1984) Poder y Fuerza Armadas. Cochabamba: Amigos del Libro.

Rivadeneira, Raúl (1980) La guerra de los insultos. La propaganda política en Bolivia: 1979. La Paz: Difusión.

Romero Ballivián, Salvador (1995) Electores en época de transición. La Paz: Caraspas-Plural.

(1993) Geografía electoral de Bolivia. La Paz: Cebem-Ildis.

(2003) Razón y sentimiento. La socialización política y las trayectorias electorales en la élite boliviana. La Paz: Pieb-Fundemos.

Romero Ballivián, Salvador (2009) Medio siglo de historia del organismo electoral de Bolivia.https://www.researchgate.net/publication/

Sartori, Giovanni (1995) Teoría de la democracia. Madrid: Alianza.

Sartori, Giovanni (1987) Partidos y sistemas de partidos, 1. Madrid: Alianza.

Valencia, Vega Alipio (1986) Historia Política de Bolivia Tomo 5 y 6. La Paz: Juventud.

Villanueva Gómez, Luis Enrique. La división de poderes: teoría y realidad. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. http://biblio.juridicas.unam.mx.

Weber, Max. El político y el científico. Documento preparado por el Programa de Redes Informáticas y Productivas de la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM). http:\\www.bibliotecabasica.com.ar

Normas e instituciones

El Decreto Supremo Nº 2349 de 18 de enero de 1951, promulgado por el Presidente Mamerto Urriolagoitia convocó a elecciones para presidente y vicepresidente, senadores y diputados para el 6 de mayo de 1951 (ANALES, 1951).

Constitución Política del Estado Plurinacional.

Ley Nº 3153, de 25 de agosto de 2005. Modificación al Código Electoral.

Ley N° 3015, de 8 de abril de 2005. Modificación Código Electoral.

Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010. Código electoral.

Ley 026, de 30 de junio, 2010, Ley del Régimen Electoral.

CORTE NACIONAL ELECTORAL. Colección de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y Órdenes pertinentes al Desarrollo Electoral en Bolivia. 17 TOMOS. La Paz: CNE, 2000.

El proceso electoral de 1985. La Paz: CNE, 1985.

Cómputos oficiales elecciones generales 1989. La Paz: CNE, 1989.

Informe al H. Congreso Nacional. Elecciones generales 1993. La Paz: CNE, 1993.

Informe al Congreso Nacional. Elecciones generales 1997. La Paz: CNE, 1997.

Elecciones generales 2002. Informe al H. Congreso Nacional. Elecciones generales 1997. La Paz: CNE, 2002.

Informe al H. Congreso Nacional. Elecciones Generales 2005. La Paz: CNE, 2005.

Compendio Electoral. 2007.

FUNDEMOS. Opiniones y Análisis. Nº 24; Nº 29; Nº 51; Nº 57 y Nº 58.

Poder Ejecutivo instrumento creador de la Corte Nacional Electoral para la administración del voto y acceso al pode político con el MNR 1996

El Poder Legislativo es el instrumento político administrativo de la corte nacional electoral. En su creación de acceso al poder ejecutivo y legislativo

Poder Legislativo selecciona los vocales de la Corte Nacional Electoral de las ternas

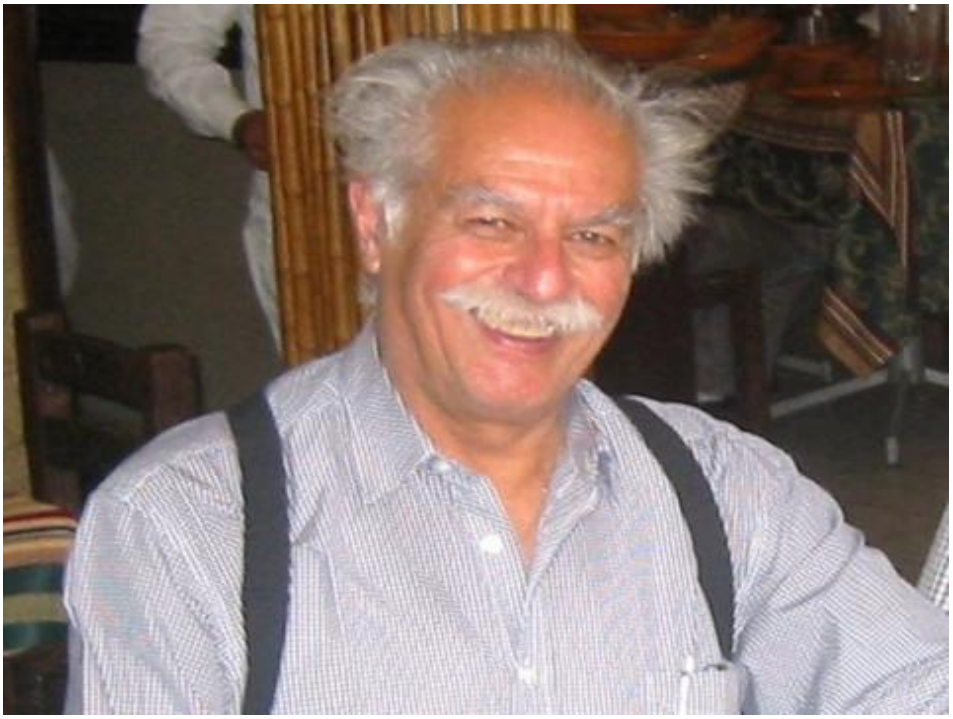

Presidente de vocales notables de la corte nacional electoral Iván Guzmán de Rojas en su restructuración política administrativa de la institución

CORTE NACIONAL ELECTORAL. Misión y Visión estructural del acceso del poder político en Bolivia

Las papeletas de votación de la Corte Nacional Electoral multicolor y multi signo en elecciones presidenciales

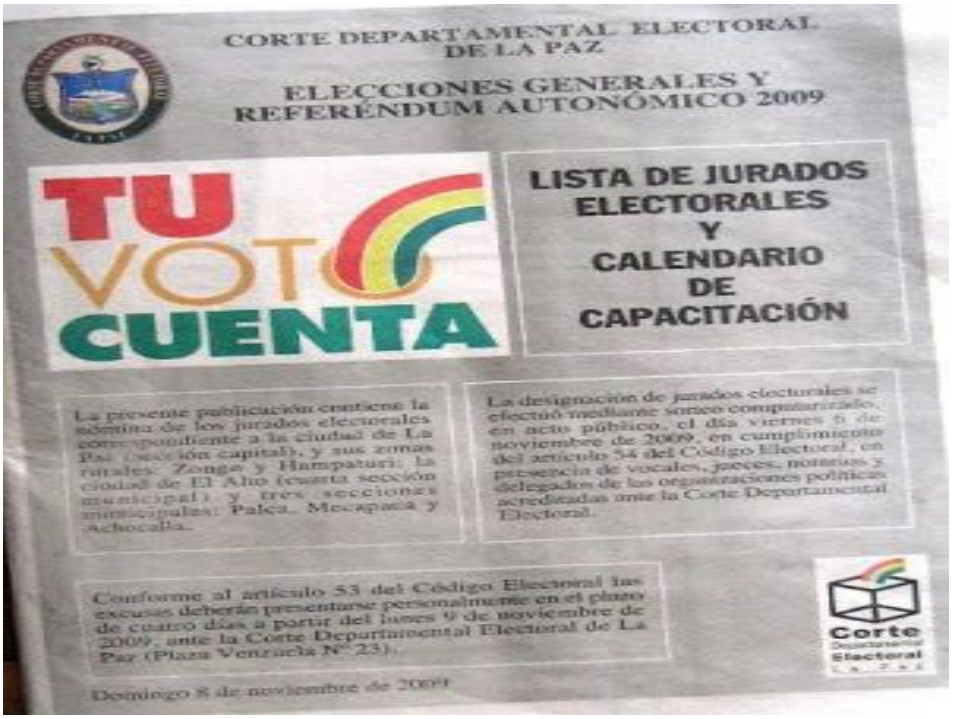

CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA PAZ

ELECCIONES GENERALES Y REFERÉNDUM AUTONÓMICO 2009

TU VOTO CUENTA

LISTA DE JURADOS ELECTORALES Y CALENDARIO DE CAPACITACIÓN

La presente publicación contiene la nómina de los jurados electorales correspondiente a la ciudad de La Paz (sección capital), y sus zonas rurales: Zongo y Hampaturi; la ciudad de El Alto (cuarta sección municipal), y tres (secciones municipales): Palca, Mecapaca y Achocalla.

La designación de jurados electorales se efectuó mediante sorteo computarizado, en acto público, el día viernes 6 de noviembre de 2009, en cumplimiento del artículo 54 del Código Electoral, en presencia de vocales, jueces, notarios y delegados de las organizaciones políticas acreditadas ante la Corte Departamental Electoral.

Conforme al artículo 53 del Código Electoral las excusas deberán presentarse personalmente en el plazo de cuatro días a partir del lunes 9 de noviembre de 2009, ante la Corte Departamental Electoral de La Paz (Plaza Venzuela N° 23).

Corte Departamental Electoral

Domingo 8 de noviembre de 2009

Proceso de transición electoral con elecciones en proceso de la aplicación de la CPE

Vocales nacionales de transición del poder electoral

Período de transición ELECTORAL de Corte Nacional Electoral a Tribunal Supremo Electoral con sus atribuciones

Nuevo poder de Estado plurinacional de Bolivia TSE.

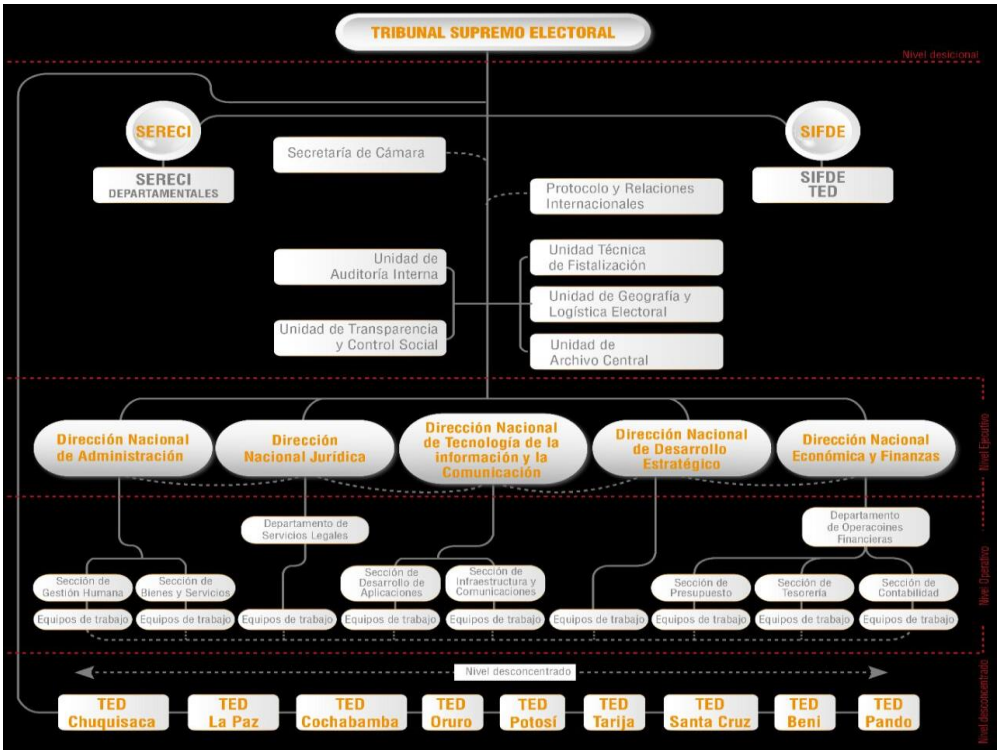

Organigrama estructural TSE.

Alcances de la democracia participativa comunitaria del Tribunal Supremo Electoral

Mecanismo de la democracia participativa comunitaria

Ampliación de la democracia

Agrupaciones políticas ciudadanas mayor participación política

Paridad de género en el nuevo Tribunal Supremo Electoral moderno

Modernidad electrónica del Tribunal Supremo Electoral

Erradicación de actos indebidos control social

Alcances de votación en el exterior del país

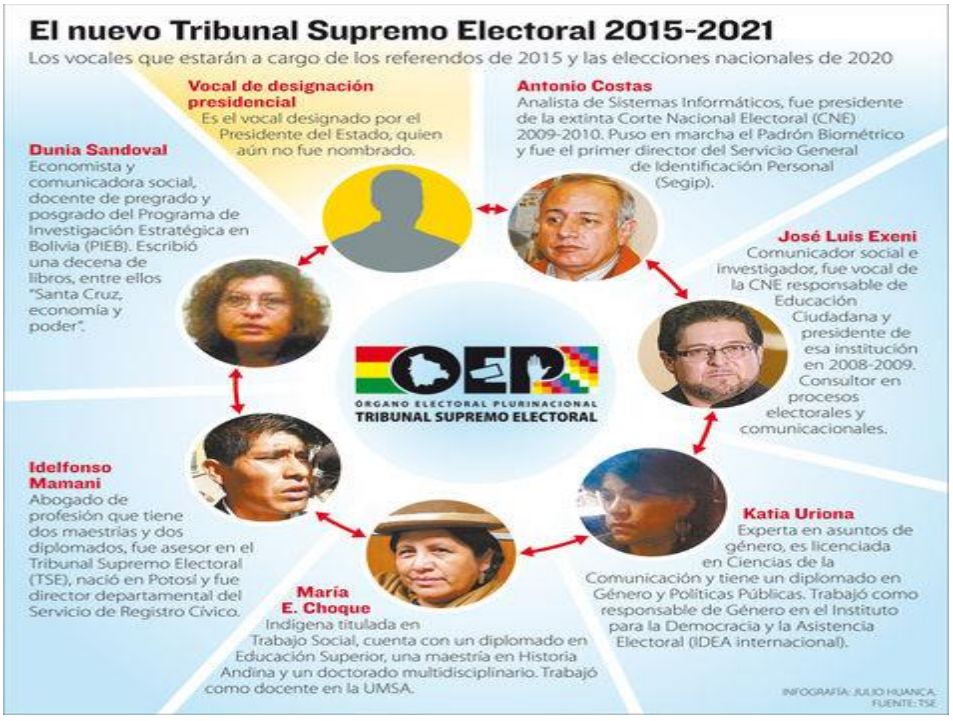

Nuevo Tribunal Supremo Electoral

dw

Tribunal Electoral confirma el triunfo del No en el referendo ...

El Tribunal Supremo Electoral de Bolivia confirmó el triunfo del No en el referendo constitucional del domingo, lo que impide al presidente del país, ...

Tribunal Electoral confirma el triunfo del NO en el Referendo

Atribuciones de la extensión de documentos cívico Nacional Sereci

Instrumentos para ejercer el voto electoral

Profundizar a las nuevas generaciones futuras la vocación democrática y madurez política

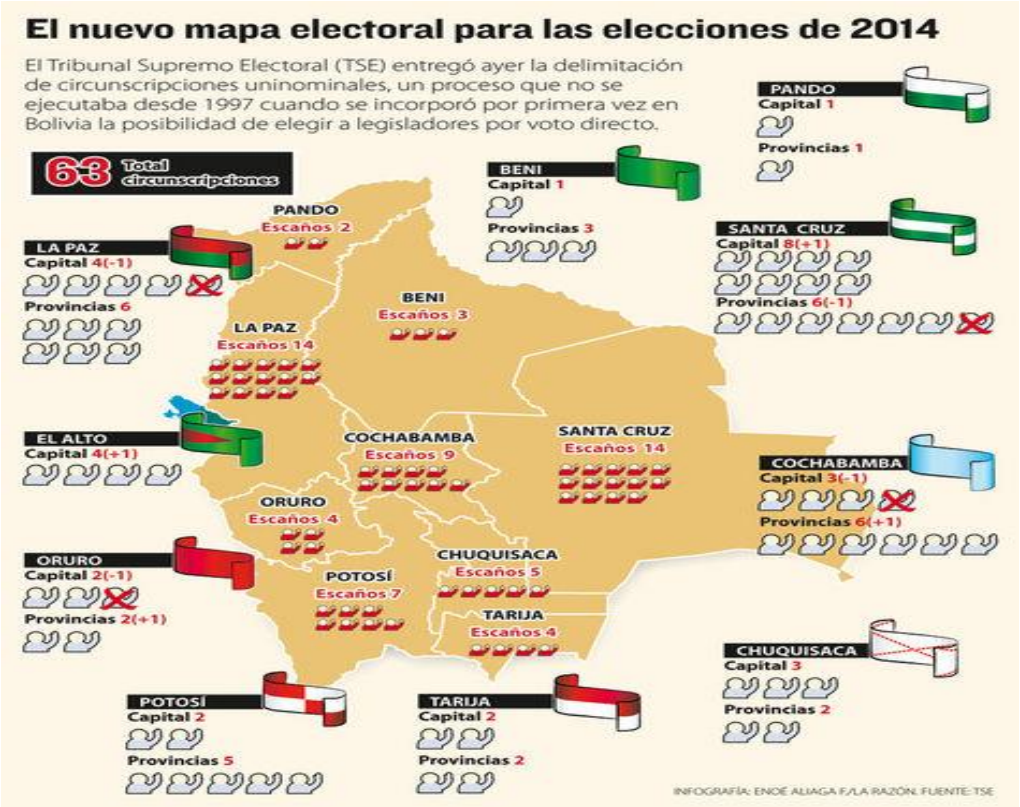

Nueva Marco ELECTORAL

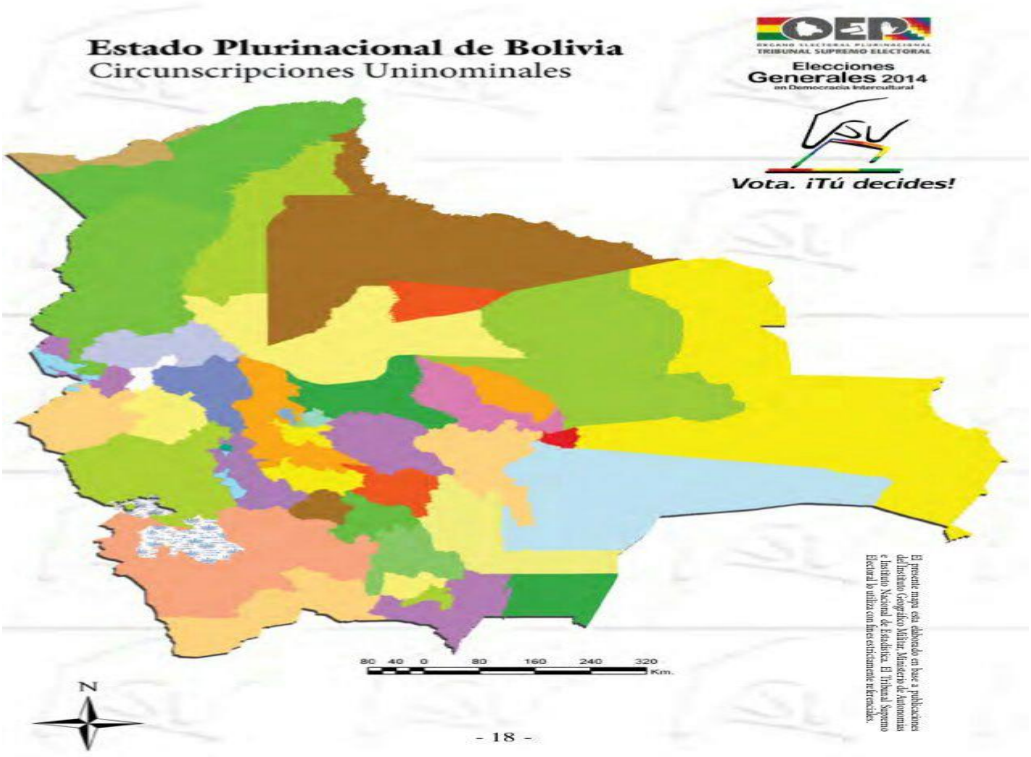

Tribunal Supremo Electoral el poder

TSE 4 poder de Estado Plurinacional de Bolivia

Armado de ánfora

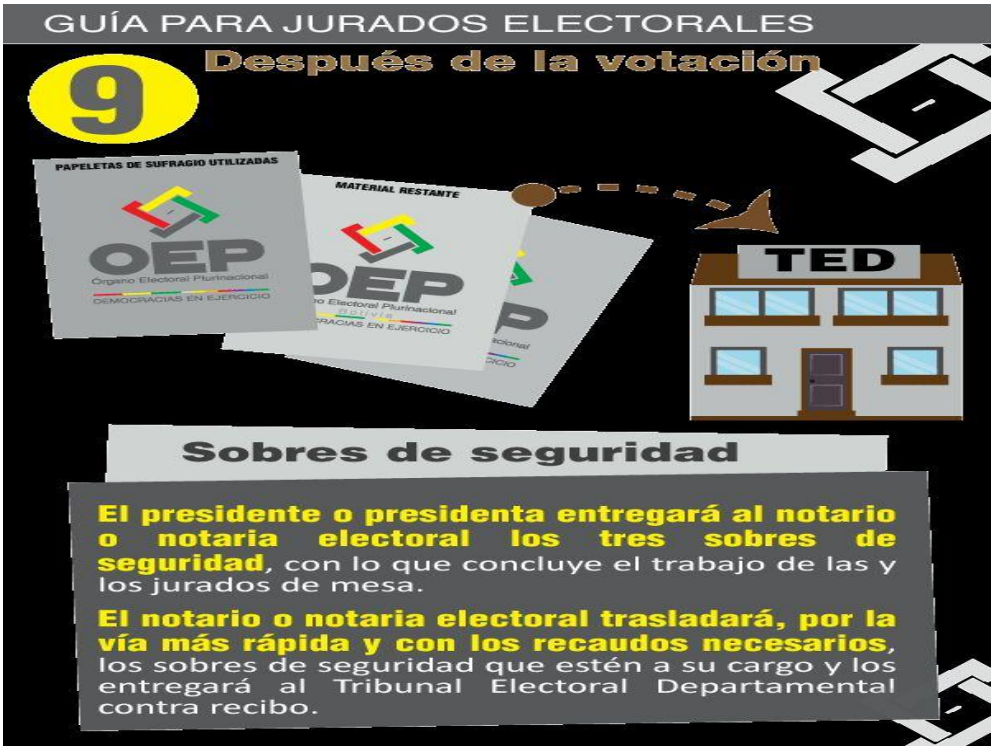

Sobres de seguridad

Vocales de la transición CNE a TSE

Vocales actuales del Tribunal Supremo Electoral